BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 7 DE ABRIL DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.865

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

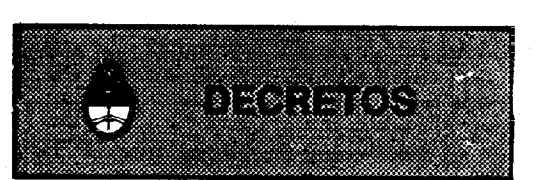
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 486/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 4/4/94

VISTO la Visita Oficial que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de Lima —REPUBLICA DEL PERU—, los días 4 y 5 de abril de 1994.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PRIVATIZACIONES

Decreto 487/94

Apruébase lo actuado en jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación al proceso de privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Bs. As., 4/4/94

VISTO las Leyes Nros. 23.696; 24.153 y 24.155, los Decretos Nros. 2514 del 27 de noviembre de 1991, 82 del 26 de enero de 1993 y 2715 del 29 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2514 del 27 de noviembre de 1991 se declaró "sujeta a privatización" a la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, en cualesquiera de las modalidades previstas en los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 23.696.

Que mediante la Ley Nº 24.153 se dispuso la aplicación, a la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, del programa de propiedad participada y de protección al trabajador previstos en la Ley Nº 23.696.

Que en virtud de la Ley Nº 24.155 se dio ratificación parlamentaria a la declaración de "sujeta a privatización" formulada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 2514 del 27 de noviembre de 1991.

Que el Decreto Nº 82 del 26 de enero de 1993 designó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS autoridad de aplicación de la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 13 de la Ley Nº 23.696.

Que existió un primer llamado a licitación, cuyos pliegos de bases y condiciones fueron aprobados por la Resolución Nº 143 del 5 de febrero de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y que, a su vez, mediante la Resolución Nº 559 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 27 de mayo de 1993 fue dejada sin efecto.

Que mediante las Resoluciones Nros. 908 del 24 de agosto de 1993 y 1100 del 29 de setiembre de 1993, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ratificó el llamado a licitación y aprobó un nuevo cronograma.

Que mediante el Decreto Nº 2715 del 29 de diciembre de 1993 se dispuso la conformación de la unidad de negocios a licitar, quedando constituidas CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, BANCO CAJA DE AHORRO SOCIEDAD ANONIMA, CAJA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, como resultado de la escisión patrimonial de CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, la reordenación de las normas dictadas con motivo de la actividad de la última y disponiendo lo conducente a los fines de materializar la reorganización ordenada.

Que la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta (sin base) del SESENTA POR CIENTO (60 %) de las acciones de CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, UNO POR CIENTO (1 %) de las acciones de BANCO CAJA DE AHORRO SOCIEDAD ANONIMA, UNO POR CIENTO (1 %) de las acciones de CAJA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y UNO POR CIENTO (1 %) de la acciones CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA —cuyos pliegos de bases y condiciones fueron aprobados por la Resolución Nº 1131 del 1º de octubre de 1993—, ha sido desarrollada hasta la instancia de preadjudicación.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS mediante las Resoluciones Nros. 211 del 10 de febrero de 1994 y 262 del 21 de febrero de 1994, aprobó los estatutos de CAJA DE AHORRO ADMINISTRADORA DE FONDOS PREVISIONALES, CAJA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA y CAJA DE SEGUROS DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA, cuyos objetos sociales son la explotación de los negocios de jubilación privada y seguros de salud.

Que el consorcio integrado por las firmas LEUCADIA NATIONAL CORPORATION, BANCO MERCANTIL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA y LOS W SOCIEDAD ANONIMA, ha resultado preadjudicatario, el cual dio cumplimiento con la presentación de la garantía de pago de oferta y ajuste de la oferta, exigida por el pliego licitatorio, que lo habilita para iniciar la tramitación de la adjudicación.

SUMARIO

Que en función de la instancia licitatoria alcanzada corresponde adjudicar los paquetes accionarios objeto de la licitación e instruir a la autoridad de aplicación para que lleve a cabo los actos conducentes a la conclusión del procedimiento.

Que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en cumplimiento de las previsiones del artículo 19 de la Ley Nº 23.696 procedió a valuar la unidad de negocios.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION tuvo la intervención que le compete por el artículo 20 de la Ley Nº 23.696.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado a dictar el presente acto en virtud de los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 23.696 y la Ley Nº 24.155.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS relativo al proceso de privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, en virtud a lo establecido por las Leyes Nº 24.153 y Nº 24.155.

Art. 2º — Adjudícase el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las acciones clase "A" representativas del SESENTA POR CIENTO (60 %) del capital social de CAJA DE AHORRO Y SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, las acciones representativas del UNO POR CIENTO (1 %) del capital social de BANCO CAJA DE AHORRO SOCIEDAD ANONIMA, las acciones representativas del UNO POR CIENTO (1 %) del capital social de CAJA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA las acciones representativas del UNO POR CIENTO (1 %) del capital social de CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA las acciones representativas del UNO POR CIENTO (1 %) del capital social de CAJA DE AHORRO ADMINISTRADORA DE FONDOS PREVISIONALES SOCIEDAD ANONIMA las acciones representativas del UNO POR CIENTO (1 %) del capital social de CAJA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA las acciones representativas del UNO POR CIENTO (1 %) del capital social de CAJA DE SEGUROS DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA, al consorcio preadjudicatario en las proporciones que a continuación se indican: CINCUENTA POR CIENTO (50 %) a LEUCADIA NATIONAL CORPORATION, CUARENTA POR CIENTO (40 %) a LOS W SOCIEDAD ANONIMA y DIEZ POR CIENTO (10 %) a BANCO MERCANTIL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Apruébase el Contrato de Transferencia de Acciones y la Addenda al Contrato de Transferencia de Acciones que se adjuntan, en copia autenticada, como anexos I y II, respectivamente, al presente Decreto.

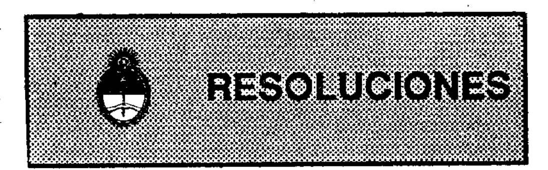
Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos para que suscriba a ambos, en representación del ESTADO NACIONAL, y proceda a efectivizar la transferencia de las acciones indicadas en el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 5º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que lleve a cabo los actos conducentes a la conclusión del proceso licitatorio y para entender en lo relativo a la determinación del ajuste de la oferta previsto en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación para la Privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS.

Art. 6º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a través de la COMISION BICAMERAL creada por el artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.



Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 37/94

Declárase de Interés Nacional las II Jornadas Internacionales sobre Seguros, Decisiones Estratégicas para un Mercado en Cambio.

Bs. As., 30/3/94

VISTO, el expediente Nº 337 GA 94 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION por el cual se tramita la solicitud del BUREAU INTERNACIONAL DE INFORMACION Y NEGOCIOS para que se auspicie y declare de interés nacional las II JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE SEGUROS, DECISIONES ESTRATEGICAS PARA UN MERCADO EN CAMBIO, que se realizarán entre los días 25 y 28 de abril de 1994, en la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento de gran significación en el que se presentarán políticas y estrategias exitosas de gestión, se difundirán métodos que aseguren eficiencia, creciente rentabilidad y solvencia de las Compañías de Seguros, se brindarán modernos herramentales y técnicas del negocio y, se ofrecerán presentaciones tendientes a provocar un cambio en la actitud y aptitud profesional en el management de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, promoviendo así un mayor conocimiento dentro de la actividad.

Que en dichas Jornadas se tratarán temas de relevante importancia —con la participación de personalidades nacionales y extranjeras—, que son materia de estudio y análisis en el ámbito de esta SUPERINTENDENCIA, motivo por el cual se estima oportuno y conveniente otorgar el auspicio solicitado.

Que esta declaración de interés no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que el requerimiento formulado se encuadra en las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional las II JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE SEGUROS, DECISIONES ESTRATEGICAS PARA UN MERCADO EN CAMBIO, que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 25 y 28 de abril de 1994, con el auspicio de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque Maccarone.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 116/94

Determínanse los coeficientes de conversión previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 - MEYOSP.

Bs. As., 30/3/94

VISTO las Resoluciones Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992, Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992, Nº 256 del 11 de marzo de 1993, Nº 139 del 26 de enero de 1994 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que deben explicitarse los coeficientes de conversión previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la licitación del paquete accionario de "CENTRALES TERMICAS DE MENDOZA S. A.".

Que a tal efecto deben establecerse los coeficientes para la Deuda Pública Externa y para la Deuda Pública Interna.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse como coeficientes de equivalencia a los efectos previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los siguientes:

— Deuda Pública Externa:	
Bonos de Descuento por capital	0,8670
Bonos a la Par por capital	0,6280
Bonos a Tasa Flotante	0,8570
Por intereses a computar hasta la fecha de preadjudicación	1,0000
— Deuda Pública Interna:	
Bonos de Consolidación Previsional 1ra. Serie (en Pesos).	0,8398
Bonos de Consolidación Previsional 1ra. Serie (en Dólares estadounidenses).	0,8397
Bonos de Consolidación Previsional 2da. Serie (en Pesos).	0,7387
Bonos de Consolidación Previsional 2da. Serie (en Dólares estadounidenses).	0,7909
Bonos de Consolidación (en Pesos).	0,6992
Bonos de Consolidación (en Dólares estadounidenses).	0,7693
Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos.	0,6527

Art. 2º — Comuníquese a la SECRETARIA DE ENERGIA para que notifique a los interesados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 382/94

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 58/93.

Bs. As., 29/3/94

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, la Resolución MTSS Nº 58/93 y el Expediente Nº 967.945/94 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en la Provincia de NEUQUEN.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución MTSS Nº 58/93.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia de NEUQUEN a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de NEUQUEN.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por UN (1) AÑO, la vigencia de la Resolución MTSS Nº 58/93 en todo el territorio de la Provincia de NEUQUEN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Secretaría de Seguridad Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 22/94

Auspícianse las Primeras Jornadas Nacionales sobre el Nuevo Régimen Previsional.

Bs. As., 30/3/94

VISTO la presentación efectuada por el Señor Vicepresidente de la Fundación Latinoamericana, y

CONSIDERANDO:

Que los días 5 y 6 de mayo del corriente año se llevarán a cabo en la Ciudad de Mendoza las Primeras Jornadas Nacionales sobre el nuevo Sistema Previsional, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que en dicha oportunidad se analizará el contenido del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones instituido por la Ley Nº 24.241, y el tema resulta de particular interés para esta Secretaría.

Que, en consecuencia, se hace conveniente que dichas jornadas cuenten con el auspicio de este organismo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspícianse las "Primeras Jornadas Nacionales sobre el Nuevo Régimen Previsional" a realizarse en la Ciudad de Mendoza, durante los días 5 y 6 de mayo de 1994.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Walter E. Schulthess.

Secretaría de Comercio e Inversiones

COMERCIO DE GRANOS

Resolución 80/94

Confiérese a Román Marítima S. A. autorización para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643.

Bs. As., 30/3/94

VISTO el Expediente Nº 613.210/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ROMAN MARITIMA S. A. solicita autorización para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que el sistema a implementar permitirá la creación de instrumentos de crédito con el consiguiente beneficio para la actividad agrícola-industrial.

Que los antecedentes aportados, garantías ofrecidas y cumplimiento de los recaudos previstos en el Artículo 2º de la Ley Nº 9643, aconsejan dar curso favorable a la petición de referencia.

Que asimismo, debe disponerse que la peticionante se abstenga de operar con relación a las materias primas agrícolas hasta que esta SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES consulte con la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme lo señala el Artículo 4º del Decreto Nº 581 del 17 de marzo de 1980.

Que el Servicio Jurídico Permanente tomó la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 9643, por el Decreto Nº 581 del 17 de marzo de 1980 y la Resolución ex-SECYNEI Nº 2240/80.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confiérese autorización a la razón social ROMAN MARITIMA S. A. para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Art. 2º — En lo relativo a materias primas agrícolas especificadas en el Artículo 4º del Decreto Nº 581 de fecha 17 de marzo de 1980, esta SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES consultará a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, debiendo ROMAN MARITIMA S. A. abstenerse de operar en esos rubros hasta que se le acuerde la respectiva autorización.

Art. 3º — La autorización otorgada conforme el Artículo 1º no implica responsabilidad de naturaleza alguna por parte del ESTADO NACIONAL, ni respecto de las mercaderías depositadas, ni de las operaciones que realicen los autorizados para emitir certificados de depósito, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos a celebrarse.

Art. 4º — Las infracciones por incumplimiento a la presente Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 38 de la Ley Nº 9643.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C-149/94

Unifícase la reglamentación sobre edulcorantes.

Mendoza, 21/3/94

VISTO el Artículo 21 de la Ley Nº 14.878 y la Resolución Nº C-114/93, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº C-114/93 incluye como edulcorante de los vinos, cualquiera sea su categoría el mosto alcoholizado no definiendo tal producto.

Que por otra parte es necesario establecer, a partir de su elaboración, las fechas en que pueden utilizarse los mostos nuevos destinados a edulcoración de vinos.

Que resulta conveniente unificar la reglamentación sobre edulcorantes en una sola norma.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 14.878 faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para reglamentar las prácticas enológicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la fecha, los vinos en existencia cualquiera sea su año de elaboración y categoría, podrán edulcorarse con los productos que a continuación se detallan: Mosto Virgen, Jugo de Uva, Mosto Sulfitado, Mosto Concentrado, Mosto Rectificado, Mosto Concentrado Rectificado, Arrope, Mosto Alcoholizado, Mistela y Vinos Especiales.

Art. 2º — Los Mostos Sulfitados, Mostos Vírgenes y Jugos de Uvas que se destinen a la edulcoración de vinos deberán poseer un contenido mínimo de azúcar reductor de DOSCIENTOS CUATRO (204) gramos por litro.

Art. 3º — Inclúyese en el Artículo 17 de la Ley Nº 14.878 como Mosto Alcoholizado para edulcorar, al producto obtenido, exclusivamente durante el proceso de elaboración, con Mosto Virgen y Mosto en Fermentación, alcoholizados con alcohol vínico con un límite mínimo de TRECE POR CIENTO (13% v/v) y máximo de DIECISEIS POR CIENTO (16% v/v) de alcohol y un contenido no inferior a CIENTO SESENTA (160) gramos de azúcares reductores por litro.

Art. 4º — Los Mostos Sulfitados, Mostos Vírgenes, Jugos de Uvas y Mostos Concentrados que se destinen a la edulcoración de vinos, podrán utilizarse en cualquier momento a partir de su elaboración, independientemente de la fecha de liberación de los vinos nuevos luego de obtenido el análisis que certifique su aptitud y autorice su uso.

Art. 5º — A los efectos de la edulcoración de los vinos, los edulcorantes utilizados podrán emplearse en forma individual o conjunta cortados entre sí en la oportunidad de la edulcoración o previo a ella.

Art. 6º — Los Vinos de Mesa y Regionales que se edulcoren deberán tener como mínimo el grado alcohólico real establecido para el año y zona de producción.

Art. 7º — El grado alcohólico de liberación al consumo de los Vinos de Mesa, Regionales, Livianos y No Comunes que se edulcoren, será el que resulte del corte teórico de sus componentes, cuando el análisis se tramite por Declaración Jurada.

Art. 8º — Cuando el Análisis de Libre Circulación se tramite con presentación de muestra se aceptará una tolerancia de hasta CERO COMA TRES GRADOS (0,3º) Gay Lussac entre el dato teórico obtenido del corte y el alcohol determinado analíticamente.

Art. 9º — De encontrarse la muestra dentro de las tolerancias establecidas, el dato a consignar en el Análisis de Libre Circulación, será el que responda al corte teórico.

Art. 10. — En el caso que los edulcorantes sean cortados entre sí en forma previa a su uso, deberá tramitarse su identificación analítica en la que se tendrá en cuenta las tolerancias de sus componentes.

El producto resultante se registrará en columna separada en el Libro de Mosto, debiendo confeccionarse formulario MV-05.

Art. 11. — A los efectos de aplicación del "Régimen de Mermas y Tolerancias por Inventarios", estos productos constituirán agrupamiento independiente de los otros productos existentes en el establecimiento y le serán de aplicación los coeficientes establecidos en la Resolución Nº C-82/92.

Art. 12. — Las transgresiones a lo normado en la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con el Artículo 24 inc. i) de la Ley Nº 14.878 y sus modificaciones.

Art. 13. — Mantiénese la vigencia de la Resolución Nº C-94/92, en lo que no se oponga a la presente.

Art. 14. — Derógase la Resolución Nº C-114/93.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 210/94

Auspíciase la realización del IV Torneo Sudamericano de Ajedrez Interempresario por Equipos.

Bs. As., 11/3/94

VISTO el Expediente Nº 304/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Círculo de Ajedrez Interindustrial con sede en la ciudad de Buenos Aires, informa sobre la realización del IV Torneo Sudamericano de Ajedrez Interempresario por Equipos, a celebrarse en la ciudad de Villa Gesell —provincia de Buenos Aires— desde el 19 hasta el 26 de marzo de 1994.

Que en este certamen participarán representantes de nuestro país, así como de BRASIL - CHILE - PARAGUAY - PERU y URUGUAY.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación en el orden turístico hacen a la promoción de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización del IV TORNEO SUDAMERICANO DE AJEDREZ INTEREMPRESARIO POR EQUIPOS, a realizarse en la ciudad de Villa Gesell —provincia de Buenos Aires— entre el 19 y el 26 de marzo de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 214/94

Auspíciase el II Encuentro Rotario del Cono Sur.

Bs. As., 18/3/94

VISTO el Expediente Nº 249/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización del II Encuentro Rotario del Cono Sur, a llevarse a cabo en la localidad de Vicente López —provincia de Buenos Aires—, desde el 21 hasta el 24 de abril de 1994.

Que en esta reunión han sido invitados a participar destacadas personalidades tanto de nuestro país como procedentes de BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY y URUGUAY, para intercambiar información sobre la política de integración en el Cono Sur, analizar avances sectoriales e impactos regionales y macroeconómicos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación en el orden cultural hacen a la integración entre los pueblos y se constituyen en un hecho redituable que hacen a la promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el II ENCUENTRO ROTARIO DEL CONO SUR a realizarse en la localidad de Vicente López —provincia de Buenos Aires—, desde el 21 hasta el 24 de abril de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 215/94

Auspíciase el XIV Congreso Nacional de Cardiología.

Bs. As., 18/3/94

VISTO el Expediente Nº 248/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Cardiología informa de la realización del XIV Congreso Nacional de Cardiología que se llevará a cabo desde el 26 hasta el 30 de abril de 1994, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que en este encuentro participarán destacados profesionales tanto de nuestro país como procedentes del exterior para debatir sobre las técnicas más avanzadas en la materia.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su trascendencia en el orden internacional conforman un excelente medio dentro del denominado turismo de congresos para la promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por

el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el XIV Congreso Nacional de Cardiología que se llevará a cabo desde el 26 hasta el 30 de abril de 1994, en la ciudad de San Miguel de Tucumán —provincia de Tucumán—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 218/94

Auspíciase la II Exposición de la Industria Publicitaria - Publicitaria '94.

Bs. As., 21/3/94

VISTO el Expediente Nº 258/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Buenos Aires se llevará a cabo la II Exposición de la Industria Publicitaria, a realizarse desde el 16 hasta el 22 de agosto de 1994.

Que en esta muestra se harán presentes entidades, asociaciones, universidades y fundaciones en su carácter de proveedores del sector, con el objetivo de reunir a toda la comunidad publicitaria de nuestro país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación cultural en el ámbito nacional conforman hechos redituables que hacen a la promoción de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la II EXPOSICION DE LA INDUSTRIA PUBLICITARIA —PUBLICITARIA '94—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 16 hasta el 22 de agosto de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 383/94

Precísanse los alcances del Decreto Nº 1950/93 con respecto al convenio de corresponsabilidad gremial para la actividad viñatera.

Bs. As., 29/3/94

VISTO el Decreto Nº 1950 del 16 de setiembre de 1993 y el expediente Nº 965.124/94 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado reduce con carácter excepcional las tarifas y porcentajes sustitutivos de aportes y contribuciones destinados a la Seguridad Social correspondientes a convenios de corresponsabilidad gremial con sustento en las Leyes Nros. 20.155 y 23.107.

Que la oportunidad de su vigencia denota claramente que dicha reducción opera sobre aquellas tarifas vigentes para las cosechas del año 1992, modificando, en consecuencia, los valores correspondientes a los del año 1993.

Que la inquietud planteada en el expediente indicado por entidades vinculadas con la actividad vitivinícola, motiva la intervención de este Ministerio a los fines de aclarar lo indicado en el considerando anterior y evitar interpretaciones disímiles al respecto.

Que este organismo resulta competente para ello en atención a lo que dispone el artículo 4º del decreto citado en el visto.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que la reducción de tarifas y porcentajes sustitutivos de aportes y contribuciones destinados a la Seguridad Social dispuesta en el Decreto Nº 1950 del 16 de setiembre de 1993, con respecto al convenio de corresponsabilidad gremial para la actividad viñatera, es aplicable a la cosecha y carga en viña correspondiente al año 1993.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 474/94

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 327/93.

Bs. As., 30/3/94

VISTO las resoluciones Nros. 5004 CNT/93 y 327 CNT/93, y

CONSIDERANDO:

Que mantienen su vigencia las circunstancias que dieron origen al dictado de la última de las resoluciones mencionadas en el Visto.

Que el artículo 12 de la Ley Nº 19.549 permite a la administración de oficio suspender los efectos de sus actos.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por NOVENTA (90) días el plazo establecido por el artículo 1º de la Resolución Nº 327 C. N. T. del 27 de diciembre de 1993.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial — Rinaldo A. Colomé. — Carlos A. Killian. — Isaac R. Salmun. — Roberto C. Door. — Héctor M. Carril. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Minería

ACTIVIDAD MINERA

Resolución 55/94

Dispónese el relevamiento integral de los posibles e hipotéticos efectos económicos de los beneficios previstos en la Ley Nº 22.095.

Bs. As., 25/3/94

VISTO el Expediente Nº 700.182/94 del Registro de la SECRETARIA DE MINERIA y lo establecido en el artículo 30 de la LEY DE INVERSIONES MINERAS Nº 24.196, las situaciones remanentes de la Ley Nº 22.095, el Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990 y el Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de realizar los estudios que, como paso previo, permitan arribar a conclusiones tendientes a lograr una solución adecuada, siguiendo los lineamientos directrices del Decreto Nº 2054/92, para los temas vinculados con los beneficios establecidos por la derogada Ley Nº 22.095, a través de los actos administrativos que resulten conducentes y apropiados según la normativa en vigor y las circunstancias producidas, es necesario efectuar un relevamiento integral de los posibles e hipotéticos efectos económicos de dichos beneficios, resulten ser éstos o no sujetos a controversia o discrepancia, actual o futura, en cualquier instancia.

Que para ello es necesario requerir información, con carácter de declaración jurada, a las personas y empresas inscriptas en el Registro que establece el artículo 5º de la Ley Nº 22.095, ya sea que tuvieren o no beneficios generales o especiales reconocidos u otorgados con anterioridad a la derogación de la ley citada, como así también a quienes, con anterioridad a tal derogación, hubieran presentado solicitudes de inscripción.

Que, ante una eventual falta de cumplimiento de la presentación de tal información, corresponderá, por aplicación del artículo 2º del Decreto Nº 1355/90, sin necesidad de interpelación previa, la caducidad de las medidas promocionales emergentes de la Ley Nº 22.095.

Que esta resolución se dicta como acto preliminar para permitir el análisis y la determinación o propuesta de cursos de acción, por lo que no puede ser interpretada como reconocimiento de derechos de naturaleza alguna a favor de los comprendidos en ella, los cuales se atendrán a las correspondientes normas de las Leyes Nº 22.095 y Nº 24.196, de sus disposiciones reglamentarias y de los actos que dicte la autoridad competente.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, han tomado la intervención que les corresponde.

Que la SECRETARIA DE MINERIA tiene competencia para dictar la presente resolución en virtud de lo preceptuado en los artículos 24 y 30 de la Ley Nº 24.196 y del reglamento de la misma aprobado por Decreto Nº 2686 del 28 de diciembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el relevamiento integral de los posibles e hipotéticos efectos económicos de los beneficios previstos en la Ley Nº 22.095, a partir de la información que, con carácter de declaración jurada, deberán presentar a la SECRETARIA DE MINERIA, dentro de los SESENTA (60) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Sujetos inscriptos en el Registro que prevé el artículo 5º de la Ley Nº 22.095, que se hubieren acogido a alguno o algunos de los beneficios previstos en ella, ya sean de carácter general o especial, y contaren con un acto administrativo otorgándoselos o reconociéndoselos.

b) Sujetos inscriptos en el Registro antedicho que hubieren manifestado el acogimiento a alguno o algunos de los beneficios previstos en la Ley Nº 22.095, con anterioridad a su derogación, y no contaren con un acto administrativo que los otorgue y/o reconozca.

c) Sujetos que hubieran solicitado su inscripción en el Registro antes mencionado, con anterioridad a la derogación de la Ley Nº 22.095 y no contaren con un acto administrativo que disponga su inscripción.

Art. 2º — Las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo anterior deberán presentar bajo declaración jurada, hasta el día del vencimiento del plazo indicado en dicho artículo, inclusive, la información que se indica en el Anexo I a la presente Resolución.

Art. 3º — El incumplimiento, en tiempo y forma, de la presentación prevista en los artículos 1º y 2º dará lugar, sin necesidad de interpelación previa, a la caducidad de las medidas promocionales correspondientes a la Ley Nº 22.095.

Art. 4º — Esta Resolución se dicta exclusivamente a los efectos de contar con información que posibilite el análisis y la adopción de los cursos de acción que la instancia competente estime corresponder, de modo que ni la sanción de la presente ni el cumplimiento de la presentación requerida implicarán para las personas y/o empresas alcanzadas por este acto derecho alguno ni reconocimiento por parte de la SECRETARIA DE MINERIA y/o de otras autoridades, de la preexistencia de derechos de ninguna naturaleza, quedando toda cuestión al respecto sujeta a la aplicación de las pertinentes disposiciones de la Ley Nº 22.095, de la Ley Nº 24.196, de sus normas reglamentarias y a los actos que dicte la autoridad competente. Consecuentemente ni esta resolución ni las actuaciones que en consecuencia de ella se produzcan podrán ser invocadas como constitutivas, declarativas o de reconocimiento de derechos, a menos que así se establezca expresamente en los actos administrativos que en el futuro puedan ser sancionados.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Angel E. Maza.

ANEXO I Hoja 1

ANEXO I RESOL. Nº:	IDENTIFICACION DEL TITULAR
	C.U.I.T. Nº:
	NUMERO DE BENEFICIARIO: EXPEDIENTE Nº:
	DOMICILIO:
	EJERCICIO ECONOMICO: DESDE HASTA

BENEFICIOS GENERALES
RESOLUCION DE INSCRIPCION - NUMERO: FECHA:
RESOLUCION DE INTEGRACION REGIONAL - NUMERO: FECHA:
RESOLUCION OTORGANDO BENEFICIOS DEL ART.11 - NUMERO: FECHA
FECHA DE INICIO DE LA O LAS ESCALAS:

UBICACION DE YACIMIENTOS Y/O PLANTA DE BENEFICIO (1):

DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS — CAPACIDAD INSTALADA Y PRODUCCCION

PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................

PERIODO (2)	CAPACIDAD INSTALADA UNIDAD:	PRODUCCION UNIDAD:

UBICACION DE YACIMIENTOS Y/O PLANTA DE BENEFICIO (1):

DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS — CAPACIDAD INSTALADA Y PRODUCCCION

PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................

PERIODO (2)	CAPACIDAD INSTALADA UNIDAD:	PRODUCCION UNIDAD:

UBICACION DE YACIMIENTOS Y/O PLANTA DE BENEFICIO (1):

DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS — CAPACIDAD INSTALADA Y PRODUCCCION

PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................

PERIODO (2)	CAPACIDAD INSTALADA UNIDAD:	PRODUCCION UNIDAD:

UBICACION DE YACIMIENTOS Y/O PLANTA DE BENEFICIO (1):

DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS — CAPACIDAD INSTALADA Y PRODUCCCION

PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................
PRODUCTO:..............................

PERIODO (2)	CAPACIDAD INSTALADA UNIDAD:	PRODUCCION UNIDAD:

(1) EN CASO DE LA EXISTENCIA DE MAS DE UN YACIMIENTO O PLANTA, SE DEBERA INDICAR POR CADA PLANTA Y POR YACIMIENTO QUE TENGAN PRODUCCION DE DISTINTOS MINERALES., EN CASO DE PRODUCIR MINERALES DEL MISMO TIPO INDICARLOS EN FORMA GLOBAL.

(2) CUANDO SE ESTE USANDO LOS BENEFCIOS DEL ARTICULO 11, SE DEBERAN VOLCAR LOS DATOS REQUERIDOS, EN EL MISMO PERIODO ANUAL QUE SE APLICA LA MISMA Y REFIRIENDOLA A LOS ULTIMOS CINCO PERIODOS, ASIMISMO INDICAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE LA PLANTA, POR TIPO DE PROCESO

ANEXO I, Hoja 2 — IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

YACIMIENTOS Y/O PLANTAS (3)

	VENTAS SIN IVA		POSICION DE I.V.A.		POSIC. DE IVA - MONTOS INGRES. A LA DGI DURANTE LEYES 23669 - 23.697	
PERIODO (4)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)

YACIMIENTOS Y/O PLANTAS (3)

	VENTAS SIN IVA		POSICION DE I.V.A.		POSIC. DE IVA - MONTOS INGRES. A LA DGI DURANTE LEYES 23669 - 23.697	
PERIODO (4)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)

YACIMIENTOS Y/O PLANTAS (3)

	VENTAS SIN IVA		POSICION DE I.V.A.		POSIC. DE IVA - MONTOS INGRES. A LA DGI DURANTE LEYES 23669 - 23.697	
PERIODO (4)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)	HISTORICO (5)	ACTUALIZADO (6)

(3) EN CASO DE LA EXISTENCIA DE MAS DE UN YACIMIENTO O PLANTA, SE DEBERA INDICAR POR CADA PLANTA Y POR YACCIMIENTO QUE TENGAN PRODUCCION DE DISTINTOS MINERALES., EN CASO DE PRODUCIR MINERALES DEL MISMO TIPO INDICARLOS EN FORMA GLOBAL.

(4) CUANDO SE ESTE USANDO LOS BENEFCIOS DEL ARTICULO 11, SE DEBERAN VOLCAR LOS DATOS REQUERIDOS, EN EL MISMO PERIODO ANUAL QUE SE APLICA LA MISMA Y REFIRIENDOLA A LOS ULTIMOS CINCO PERIODOS.

(5) ACTUALIZADO A LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO DE BALANCE DEL AÑO RESPECTIVO POR I.P.M.N.G. DEBIENDO ESTAR REFERIDOS A LAS DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS ANTE LA D.G.I.

(6) ACTUALIZADO AL 03/91, POR I.P.M.N.G.

ANEXO I, Hoja 3 — BENEFICIOS ESPECIALES

DECRETOS Y/O RESOLUCIONES: Nº: FECHA:
Nº: FECHA:
Nº: FECHA:
Nº: FECHA:
INICIACION DEL PROCESO PRODUCTIVO REAL: DIA MES AÑO

BENEFICIOS IMPOSITIVOS (EXCLUIDOS LOS DIFERIMIENTOS)		
COSTO FISCAL TEORICO		
AÑO (7)	VALOR HISTORICO (8)	VALOR ACTUALIZADO (9)

(7) PARA LOS PROYECTOS CON INICIO DE PROCESO PRODUCTIVO COMENZAR CON LOS VALORES DE AÑO 1994, PARA LOS QUE ESTEN EN EJECUCION, COMENZAR CON EL AÑO PREVISTO POR RESOLUCION

(8) INDICAR LOS VALORES EN LA MONEDA DE ORIGEN CUANDO SE REALIZO EL CALCULO DEL COSTO FISCAL

(9) ACTUALIZADO AL 03/91 POR I.P.M.N.G.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO I, Hoja 4

DIFERIMIENTOS IMPOSITIVOS

RESOLUCIONES APROBATORIAS DE LOS MONTOS AUTORIZADOS A CAPTAR

NUMERO: FECHA:
NUMERO: FECHA:
NUMERO: FECHA:
NUMERO: FECHA:
NUMERO: FECHA:

FECHA DE INICIO DEL PROCESO PRODUCTIVO REAL - DIA: MES: AÑO:

FECHA ESPECIAL ESTABLECIDA PARA EL INICIO
DE LA DEVOLUCION DE LOS DIFERIMIENTOS (10) - ,DIA: MES: AÑO:

AÑO	MES	MONTOS (11)	IMPUESTO AFECTADO	MONTOS INGRESADOS A LA D.G.I. POR APLICACION DE LA LEY 23.697 (11)	IDENTIFICACION DEL INVERSOR		DEVOLUCION DE MONTOS DIFERIDOS (11)
					NOMBRE	NUMERO DE C.U.I.T.	

(10) INDICAR LA FECHA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION APROBATORIA, CUANDO LA MISMA SE ESTABLECIA EN MODO TAXATIVO, INDEPENDIENTE DE LA PUESTA EN MARCHA EFECTIVA

(11) EXPRESARLO EN LA MONEDA DE ORIGEN

ANEXO I, Hoja 5

AÑO	MES	MONTOS (11)	IMPUESTO AFECTADO	MONTOS INGRESADOS A LA D.G.I. POR APLICACION DE LA LEY 23.697 (11)	IDENTIFICACION DEL INVERSOR		DEVOLUCION DE MONTOS DIFERIDOS (11)
					NOMBRE	NUMERO DE C.U.I.T.	

(10) INDICAR LA FECHA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION APROBATORIA, CUANDO LA MISMA SE ESTABLECIA EN MODO TAXATIVO, INDEPENDIENTE DE LA PUESTA EN MARCHA EFECTIVA

(11) EXPRESARLO EN LA MONEDA DE ORIGEN

ANEXO I Hoja 6

ACTIVOS PRODUCTIVOS Y PERSONAL OCUPADO (12)

ACTIVOS PRODUCTIVOS AL CIERRE DEL BALANCE DEL AÑO 1989

MONTOS ACTUALIZADOS POR I.P.M.N.G. AL 03/91:..............................

ACTIVOS PRODUCTIVOS AL CIERRE DEL BALACE ANTERIOR AL 19/05/93

MONTO:..

PERSONAL OCUPADO AL CIERRE DEL BALANCE DE 1989:............

PERSONAL OCUPADO AL CIERRE DEL BALANCE ANTERIOR AL 19/05/93:..............

(12) SE ENTIENDE POR ACTIVOS PRODUCTIVOS AL CONJUNTO DE BIENES APLICADOS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION, TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, TALES COMO PLANTA, EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, MEJORAS, VIAS DE ACCESO, CAMINOS, TERRAPLENES, INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS, RODADOS Y OBRAS EN CURSO, TOMANDO LOS VALORES HISTORICOS Y ACTUALIZADOS POR EL I.P.M.N.G..
LA VALUACION DE LOS ACTIVOS PRECEDENTES DEBERAN COINCIDIR CON LOS VALORES QUE SURJAN DE LOS BALANCES CONTABLES.

Secretaría General de la Presidencia de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 119/94

Declárase de interés nacional el Festival Iberoamericano de la Publicidad "FIAP 94".

Bs. As., 29/3/94

VISTO la actuación SG 12717/94 del registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION en la que se solicita se declare de interés nacional al Festival Iberoamericano de la Publicidad, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia e importancia que dicho acontecimiento tiene para el ámbito publicitario argentino, aconsejan acceder a lo peticionado.

Que el tratamiento y difusión de los temas inherentes a publicidad, con participación de profesionales de todas las áreas de comunicación, nacionales y extranjeras, contribuyen a una mayor integración.

Que la ciudad de BUENOS AIRES ha sido designada sede permanente del Festival.

Que los Festivales Iberoamericanos de la Publicidad realizados en los años 1990, 1991 y 1993 fueron declarados de interés nacional por Resoluciones SG Nº 114/90, SG Nº 23/90 y SG Nº 56/93.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en actuación Nº 111-0110343-4-0000, la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando en forma favorable.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el FESTIVAL IBEROAMERICANO DE LA PUBLICIDAD "FIAP 94", a realizarse entre el 5 y el 8 de abril de 1994 en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3815/94

Impuesto al Valor Agregado. Organización Internacional para las Migraciones. Compras, locaciones y prestaciones de servicios. Reintegro del impuesto. Resolución General 3349. Su aplicación.

Bs. As., 6/4/94

VISTO el Convenio entre la República Argentina y la Organización Internacional para las

Migraciones, aprobado por la Ley Nº 24.001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo VI del referido convenio, acuerda a la citada organización el goce de todos los privilegios reconocidos por el Gobierno, de acuerdo al régimen establecido por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y por la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, en cuanto sus normas les fueran aplicables en atención a la naturaleza específica de sus funciones.

Que atento las inquietudes puestas de manifiesto por la Entidad citada en el Visto, en relación al impuesto al valor agregado que grava las compras, locaciones y prestaciones de servicios, efectuadas en el mercado interno, resulta aconsejable instrumentar idéntico mecanismo de reintegro al previsto para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), dispuesto mediante Resolución General Nº 3349.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines del reintegro del impuesto al valor agregado establecido por el último párrafo incorporado por el punto 21) del artículo 1º de la Ley Nº 23.871 al artículo 41 de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, en lo relativo a la Organización Internacional para las Migraciones, será de aplicación a su respecto el procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 3349.

A tales efectos, deberá considerarse que las disposiciones contenidas en la referida norma resultan aplicables en iguales condiciones, al citado organismo internacional.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 78/94

Fíjase la cuota de importación prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 para los vehículos de la Categoría A.

Bs. As., 6/4/94.

VISTO el expediente Nº 604.785/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Secretaría en su carácter de Autoridad de Aplicación del decreto citado en el Visto, reglamentar el procedimiento para la asignación de la cuota correspondiente al año 1994 prevista en el artículo 19 de dicho decreto, con relación a los vehículos de la Categoría A definidos en el artículo 3º de la citada norma.

Que la producción nacional del corriente año en la Categoría A se estima en TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (395.000) unidades, por lo que la cuota de importación respectiva sería de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (39.500) unidades, según el porcentual previsto en el artículo 19 del citado decreto.

Que siguiendo el mismo criterio empleado en la asignación de la cuota de importación del período precedente, resulta aconsejable mantener la subdivisión de la misma en DOS (2) franjas: una para los representantes y distribuidores oficiales inscriptos en el Registro respectivo que lleva la Dirección Nacional de Industria y otra para los usuarios finales.

Que habiendo alcanzado la producción real total del año 1993 la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y UN MIL CIENTO UNA (331.101) unidades, cuando su estimación preliminar mediante resolución ex-S.I.C. Nº 53 del 5 de marzo de 1993, fue de TRESCIENTAS TREINTA MIL (330.000) unidades, corresponde computar esa diferencia para el pertinente incremento.

Que asimismo, corresponde adicionar a la franja de representantes y distribuidores oficiales, un remanente de SESENTA Y TRES (63) unidades del cupo de importación año 1993, que quedara sin asignar dentro de dicha franja.

Que según las experiencias recogidas en procedimientos de asignación anteriores, resulta aconsejable establecer modificaciones en el beneficio de incremento de cuota por operaciones de intercambio compensado, previsto con carácter permanente por el artículo 6º, penúltimo párrafo, de la Resolución ex-S.I.C. Nº 53/93.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 20, 21 y 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (39.500) unidades para el año 1994, la cuota de importación prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91, para los vehículos de la Categoría A establecida en el artículo 3º de dicha norma, la que a los efectos de su asignación, se subdividirá en DOS (2) franjas, a saber:

a) TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS (31.600) unidades, que se asignarán mediante el procedimiento de adjudicación y en las fechas que más abajo se indican, destinado exclusivamente a representantes y distribuidores oficiales inscriptos en el Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales Importadores de Automotores que lleva la Dirección Nacional de Industria, en base a la oferta de un sobrearancel fijo del CINCO POR CIENTO (5 %):

1 — El día 15 de abril de 1994 se adjudicará un cupo de QUINCE MIL OCHOCIENTAS (15.800) unidades a las que se adicionarán CIENTO CUARENTA Y DOS (142) unidades que resultan del ajuste del cálculo de producción del año 1993 —que se emplea para la fijación del cupo— y de un remanente sin asignar de la cuota prevista para ese mismo año.

2 — El día 18 de agosto de 1994 se adjudicarán las restantes QUINCE MIL OCHOCIENTAS (15.800) unidades.

b) SIETE MIL NOVECIENTAS (7.900) unidades, que se asignarán entre los usuarios finales de los automotores el día 31 de mayo de 1994, mediante el procedimiento que oportunamente se determinará.

Art. 2º — Se entiende por sobrearancel, un porcentaje que adicionado al arancel vigente y calculado sobre la misma base imponible que éste, el interesado ofrece pagar para importar los vehículos solicitados.

A los fines de este régimen, el Derecho de Importación estará constituido por la suma de los montos resultantes del arancel vigente más el sobrearancel ofrecido. Los interesados cuyas solicitudes resultaran asignadas, obtendrán un certificado de Importación en donde constará el Derecho de Importación así calculado.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE LA FRANJA DEFINIDA EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 1º:

Art. 3º — Para poder participar del procedimiento de adjudicación, los interesados deberán contar con el Certificado de Inscripción en el Registro mencionado en el artículo 1º, inciso a) de la presente resolución, con la representación vigente.

Para aquellos interesados que a la fecha no se encuentren inscriptos o que estándolo, no tuvieren actualizada su representación, deberán presentar la documentación prevista en el artículo 4º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 72 del 10 de marzo de 1992, hasta CINCO (5) días hábiles antes de las fechas previstas para los respectivos actos.

Art. 4º — No podrán inscribirse en el Registro mencionado, las empresas terminales radicadas en el país, ni los representantes o distribuidores de aquellas marcas que las empresas terminales fabrican en la REPUBLICA ARGENTINA dentro de la Categoría A.

Art. 5º — Los representantes y distribuidores oficiales que cuenten con su Certificado de Inscripción en el Registro mencionado, podrán solicitar una cantidad no inferior a CIEN (100) unidades y una cantidad máxima sujeta al siguiente criterio para cada acto licitatorio de 1994:

a) Las marcas que a través de alguno de sus representantes o distribuidores oficiales hubieren obtenido asignación efectiva y definitiva de cuotas durante el año 1991 en virtud de los procedimientos efectuados al amparo de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 472 del 3 de junio de 1991, podrán acumular solicitudes hasta un máximo de MIL CUATROCIENTAS (1.400) unidades.

b) Las marcas que no cumplan con la condición precedente, pero que a través de alguno de sus representantes o distribuidores oficiales, hubieran obtenido asignación efectiva y definitiva de cuotas durante el año 1992, en virtud de los procedimientos efectuados al amparo de las Resoluciones ex-S.I.C. Nº 72/92 y ex-S.I.C. Nº 224 del 1 de julio de 1992, podrán acumular solicitudes hasta un máximo de MIL (1.000) unidades.

c) Las marcas que no cumplan con las condiciones precedentes, pero que a través de sus representantes o distribuidores oficiales, hubieren obtenido asignación efectiva y definitiva de cuotas durante el año 1993, en virtud de los procedimientos efectuados al amparo de las Resoluciones ex-S.I.C. Nº 53/93 y S.I. Nº 29 del 8 de octubre de 1993, podrán acumular solicitudes hasta un máximo de SEISCIENTAS (600) unidades.

d) Las marcas que no hubieran obtenido hasta la fecha a través de alguno de sus representantes o distribuidores oficiales asignación efectiva y definitiva de cuotas, podrán acumular solicitudes hasta un máximo de DOSCIENTAS (200) unidades.

Serán rechazadas las solicitudes que no se ajusten a las cantidades mínimas o máximas autorizadas.

Asimismo, para el acto a realizarse el 18 de agosto del año en curso, los representantes y distribuidores oficiales que hubieran concretado al 31 de julio de 1994 despachos a plaza por una cantidad de vehículos inferior al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) del total que se les hubiera asignado durante los años 1991, 1992 y 1993, se harán pasibles de una quita en la cantidad máxima que soliciten proporcionalmente equivalente a la relación entre lo asignado y lo importado. A dicho fin los interesados deberán presentar a más tardar el día 11 de AGOSTO del año en curso —a fin de que puedan ser consideradas sus ofertas—, una declaración jurada especificando la cantidad total de unidades asignadas las importadas en el lapso indicado; ello en el marco de las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 472 del 5 de junio de 1991, ex-S.I.C. Nº 72/92, ex-S.I.C. Nº 224 del 1 de julio de 1992, ex-S.I.C. Nº 53/93 y S.I. Nº 29 del 8 de octubre de 1993.

Art. 6º — Los interesados debidamente inscriptos y que deseen participar de los procedimientos de adjudicación, deberán completar los datos en el formulario que al efecto extenderá la Dirección Nacional de Industria, en UN (1) original y UNA (1) copia.

Art. 7º — Entre las 10 y las 11 horas del día de realización de los actos de adjudicación, los interesados deberán entregar UN sobre cerrado conteniendo el original y UNA (1) copia del formulario. El sobre deberá contener asimismo un seguro de caución constituido en favor de esta Secretaría, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U$S 50.000), que deberá tener vigencia desde el día de la realización del acto de adjudicación hasta TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos después del mismo.

Art. 8º — El día del acto, a las 11 horas, se procederá públicamente a la apertura de los sobres, dando lectura de viva voz del nombre del interesado, marca a la que representa y cantidad solicitada.

Art. 9º — Con posterioridad a la apertura, se constatará que el seguro de caución haya sido constituido de acuerdo a lo establecido por la presente resolución. Se verificará que los originales y su respectiva copia sean idénticos y que no se registren en los mismos tachaduras o enmiendas. En caso de verificarse dichas circunstancias, se rechazará por completo la solicitud. Simultáneamente se constatará que ninguna firma solicite cantidades superiores o inferiores a los límites máximo y mínimo respectivamente establecidos en la presente o un sobrearancel distinto al fijado en el artículo 1º. En caso de verificarse tales circunstancias, dichas solicitudes serán rechazadas en el mismo acto. A continuación se acumularán las solicitudes por marca, aunque fueran efectuadas por distintas firmas —las que serán sometidas a un primer prorrateo en caso de exceder su sumatoria la cantidad máxima autorizada por marca— y, de constatarse que su suma exceda las cantidades indicadas en el artículo 5º, se procederá al prorrateo general de las mismas.

Art. 10. — En el caso de las ofertas aceptadas, se procederá del siguiente modo:

a) Dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores al acto de adjudicación, los interesados deberán pagar ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Casa Central o Sucursal Aduana, el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor CIF total correspondiente a las unidades sobre las que hubieran logrado asignación, en concepto de pago anticipado y a cuenta del derecho de importación y demás tributos, que será deducido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS en oportunidad del despacho de plaza. Dicho pago podrá efectuarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses, empleando el formulario respectivo OM686.

b) Dicho pago deberá acreditarse ante la Dirección Nacional de Industria, la que procederá a emitir el correspondiente Certificado de Importación para el despacho a plaza ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

c) Si el interesado no efectuara el pago anticipado en tiempo y forma, esta Secretaría procederá a la ejecución del seguro de caución y dispondrá la exclusión del interesado del Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales de Automotores por el período de UN (1) año.

Art. 11. — Fíjase el plazo de TRESCIENTOS (300) días corridos a partir del acto para la acreditación del pago total del derecho de importación y demás tributos de todos los vehículos comprendidos en el certificado de importación. Sin perjuicio del plazo indicado, los adjudicatarios deberán cumplimentar los pagos al momento del despacho de las unidades importadas, conforme lo establece la reglamentación aduanera. Si cumplidos los TRESCIENTOS (300) días corridos el adjudicatario no acreditara el pago total del derecho de importación y demás tributos, esta Secretaría procederá a la ejecución del seguro de caución y lo excluirá por el término de UN (1) año del Registro mencionado en el inciso c) del artículo anterior.

Art. 12. — Para el acto de adjudicación a celebrarse el 15 de abril del corriente, el incremento de cuota establecido en el artículo 6º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 53/93, será de aplicación sólo para aquellos representantes que al 31 de marzo de 1994 acrediten exportaciones, por un monto no inferior a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (U$S 100.000), efectivizadas durante los años 1992, 1993 y 1994.

Art. 13. — Para el acto de adjudicación a celebrarse el día 18 de agosto de 1994, déjase sin efecto el incremento previsto en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 53/93.

Art. 14. — Fíjase para la segunda quincena del mes de abril de 1995, el siguiente acto de adjudicación para los representantes y distribuidores oficiales inscriptos en el Registro respectivo, oportunidad en la cual se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de los cupos asignados durante el año en curso. Igualmente se establece para la segunda quincena del mes de mayo de 1995, el acto de adjudicación para usuarios finales.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

CONCURSOS OFICIALES NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Resolución Nº 20/94

Bs. As., 30/3/94

VISTO los Decretos Nº 993/91, 2807/92, 847/93 y la Resolución SFP Nº 30/92 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de cubrir diversos cargos del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER.

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) en cuyo Capítulo II se regula la cobertura de vacantes para los organismos abarcados por dicho sistema.

Que por Resolución de la Secretaría de la Función Pública Nº 30/92 se aplicó dicho sistema.

Que por el Decreto Nº 2807/92 se modificó dicha normativa.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sustituido en el Artículo 2º del Decreto Nº 2807/92, procede resolver sobre el particular.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso General para la cobertura de cargos, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjase como fecha de cierre de inscripción para el presente concurso el 15 de abril de 1994.

Art. 3º — Fíjase como lugar de inscripción e información adicional, Av. Roque Sáenz Peña 511 Entrepiso Oficina 03, Capital Federal.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese. — Lic. María Virginia Franganillo, Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

NOMINA DE CARGOS A CONCURSAR:

UNIDAD: PRESIDENCIA

NIVEL D: ASISTENTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

NIVEL C: JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

NIVEL E: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA

NIVEL C: COORDINADOR DE LA COOPERACION CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS.

NIVEL C: COORDINADOR DE CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICA Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO

NIVEL E: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

e. 7/4 Nº 1195 v. 7/4/94

REMATES OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Sr. Martillero Don SALVADOR NADAL, Tº II, Fº 143, con domicilio en calle Sarmiento 60 (San Nicolás, Bs. As.), rematará por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el día 16 de abril de 1994 a las 10 hs. en la sede de la Institución sita en calle Belgrano esq. Sarmiento de esta ciudad, la siguiente maquinaria: 1) Una máquina alesadora Mandriladora, en buen estado de conservación y en operaciones, marca MUB, mod. AF-D 100, origen Rumania, tensión 380, potencia 15 Kw. Opera a control manual. Con circuito de refrigeración, capacidad de carga de 20 Tn. Con movimientos: Transversal: 1.400 mts., longitudinal: 1.200 mts. y vertical: 1.200 mts. Mayores detalles consultar con el martillero actuante. Base: U$S 40.000. Bien secuestrado en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/INARMO S.A. s/SECUESTRO" Expte. Nº 14.373 en trámite por ante el Juzgado Federal, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. José A. Acosta, del Departamento Judicial de San Nicolás. Al mejor postor dinero de contado y con la base ya citada, el saldo de precio será abonado al retirar la maquinaria y dentro de los 30 días de efectuada la subasta, y se estipula un interés del 16 % anual en dólares por el tiempo que transcurra desde la compra hasta su efectivo pago. Los gastos corren por cuenta exclusiva del adquirente. Si no existen oferentes, saldrá nuevamente a la venta con la base de $ 30.000. Comisión: 10 % a cargo de la parte compradora. Días de visita: consultar con el martillero. TE: 0461-24286/Fax: 30980.

San Nicolás, 16 de marzo de 1994.

NOTA: El presente edicto se publicará por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Nación, diario "El Norte" de la ciudad de San Nicolás, y diario "El Clarín" de la ciudad de Buenos Aires.

e. 7/4 Nº 78.334 v. 8/4/94

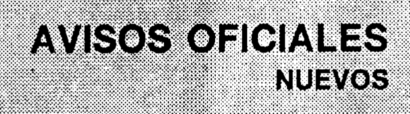
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El martillero Don PEDRO C. CRIVELLI, Tº 158, Fº 1º, rematará por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Suc. San Pedro, el día 19 de abril de 1994 a las 10 hs., en ruta Nº 191, Km. 15, Partido de San Pedro, las siguientes maquinarias: 1) Una cosechadora automotriz marca "Vasalli", mod. 3-16, año 1979 c/motor Perkins, chasis Nº 7530. Base: $ 43.000. 2) Un tractor marca Zanello, serie D, mod. 4300 F, año 1983. Base: $ 30.300. 3) Un tractor marca John Deere serie 016459 R, mod. 5020 año 1969. Base: $ 39.000. 4) Un tractor marca John Deere, serie 016391 R, mod. 5020 año 1968. Base: $ 36.900. Bienes secuestrados en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/JULIA ANTONIO ALBERTO y Otra s/SECUESTRO Expte. Nº 59.207, en trámite por ante el Juez. C. y C. Nº 2, Sec. Nº 4 del Depto. Jud. de San Nicolás. Al mejor postor y dinero de contado y con las bases ya citadas. Si no hay oferentes, saldrán a la venta con el 50 % de la base citada, si nuevamente fracasare, saldrá a la venta, sin base. Comisión: 5 %, a cargo de la parte compradora. Días de visita: consultar con el martillero. Domicilio H. Pueyrredón Nº 15, San Pedro. TE: Nº 0329-25623.

San Nicolás, 15 de marzo de 1994.

NOTA: El presente edicto se publicará por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Nación, Diario "El Imparcial" de la ciudad de San Pedro y Diario "El Norte" de la ciudad de San Nicolás.

e. 7/4 Nº 78.335 v. 8/4/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

SINAPA — OFERTA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION

El Instituto Nacional de la Administración Pública da a conocer el cronograma de curso de la Dirección Nacional de Capacitación, atento al artículo 6º de la Res. SFP Nº 042/94.
Ref: aprobación de exigencias de capacitación en el marco del SINAPA.

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA — NIVELES A, B y funciones ejecutivas

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 01

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Lu. 18/04/94	14.30	AULA B	TALLER INTRODUCTORIO
Vi. 22/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO
Ma. 26/04/94	14.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Ju. 28/04/94	14.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ma. 03/05/94	09.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Mi. 04/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Lu. 09/05/94	09.30	AULA B	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Lu. 09/05/94	14.30	AULA B	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 13/05/94	09.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Lu. 16/05/94	14.30	AULA B	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 19/05/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Vi. 20/05/94	14.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Lu. 23/05/94	14.30	AULA B	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 26/05/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Vi. 27/05/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Lu. 30/05/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Vi. 03/06/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Lu. 06/06/94	09.30	AULA B	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Lu. 06/06/94	14.30	AULA B	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 02

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Ma. 19/04/94	09.30	AULA B	TALLER INTRODUCTORIO
Vi. 22/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO
Ma. 26/04/94	14.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Ju. 28/04/94	14.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ma. 03/05/94	09.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Mi. 04/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Ma. 10/05/94	09.30	AULA B	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 10/05/94	14.30	AULA B	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 13/05/94	09.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Ma. 17/05/94	09.30	AULA B	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 19/05/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Vi. 20/05/94	14.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Ma. 24/05/94	09.30	AULA B	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 26/05/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?
Vi. 27/05/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Lu. 30/05/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Vi. 03/06/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Ma. 07/06/94	09.30	AULA B	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 07/06/94	14.30	AULA B	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 03

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Mi. 20/04/94	14.30	AULA B	TALLER INTRODUCTORIO
Vi. 22/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO
Ma. 26/04/94	14.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Ju. 28/04/94	14.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ma. 03/05/94	09.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Mi. 04/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Mi. 11/05/94	09.30	AULA B	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Mi. 11/05/94	14.30	AULA B	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 13/05/94	09.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Mi. 18/05/94	14.30	AULA B	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 19/05/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Vi. 20/05/94	14.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Ju. 26/05/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?
Vi. 27/05/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Lu. 30/05/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Mi. 01/06/94	14.30	AULA B	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 03/06/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Mi. 08/06/94	09.30	AULA B	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Mi. 08/06/94	14.30	AULA B	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 04

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Ju. 21/04/94	09.30	AULA B	TALLER INTRODUCTORIO
Lu. 25/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO
Mi. 27/04/94	09.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Vi. 29/04/94	10.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ma. 03/05/94	14.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Ju. 05/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Ju. 12/05/94	09.30	AULA B	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 12/05/94	14.30	AULA B	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 13/05/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Ma. 17/05/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Mi. 18/05/94	14.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Ju. 19/05/94	09.30	AULA B	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 24/05/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Ju. 26/05/94	09.30	AULA B	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 31/05/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Mi. 01/06/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?
Ju. 02/06/94	14.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Ju. 09/06/94	09.30	AULA B	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Ju. 09/06/94	14.30	AULA B	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 05

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Ju. 21/04/94	14.30	AULA B	TALLER INTRODUCTORIO
Lu. 25/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO
Mi. 27/04/94	09.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Vi. 29/04/94	10.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ma. 03/05/94	14.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Ju. 05/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Ju. 12/05/94	09.30	AULA C	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 12/05/94	14.30	AULA C	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 13/05/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Ma. 17/05/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Mi. 18/05/94	14.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Ju. 19/05/94	14.30	AULA B	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 24/05/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Ju. 26/05/94	14.30	AULA B	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 31/05/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Mi. 01/06/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?
Ju. 02/06/94	14.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Ju. 09/06/94	09.30	AULA C	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 09/06/94	14.30	AULA C	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 06

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Lu. 18/04/94	09.30	AULA D	TALLER INTRODUCTORIO
Lu. 25/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO
Mi. 27/04/94	09.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Vi. 29/04/94	10.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ma. 03/05/94	14.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Ju. 05/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Lu. 09/05/94	09.30	AULA D	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Lu. 09/05/94	14.30	AULA D	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 13/05/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Lu. 16/05/94	09.30	AULA D	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 17/05/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Mi. 18/05/94	14.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Lu. 23/05/94	09.30	AULA D	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 24/05/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Ma. 31/05/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Mi. 01/06/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?
Ju. 02/06/94	14.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Lu. 06/06/94	09.30	AULA D	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Lu. 06/06/94	14.30	AULA D	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 07

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Ma. 19/04/94	14.30	AULA D	TALLER INTRODUCTORIO
Ma. 26/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO
Ju. 28/04/94	09.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Lu. 02/05/94	10.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ju. 05/05/94	14.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Vi. 06/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Ma. 10/05/94	09.30	AULA D	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 10/05/94	14.30	AULA D	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Lu. 16/05/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?
Ma. 17/05/94	14.30	AULA D	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 20/05/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Lu. 23/05/94	09.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Ma. 24/05/94	14.30	AULA D	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 27/05/94	14.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Ma. 31/05/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Ju. 02/06/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Vi. 03/06/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Ma. 07/06/94	09.30	AULA D	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ma. 07/06/94	14.30	AULA D	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 08

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Mi. 20/04/94	09.30	AULA D	TALLER INTRODUCTORIO
Ma. 26/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Ju. 28/04/94	09.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Lu. 02/05/94	10.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ju. 05/05/94	14.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Vi. 06/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Mi. 11/05/94	09.30	AULA D	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Mi. 11/05/94	14.30	AULA D	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Lu. 16/05/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?
Mi. 18/05/94	09.30	AULA D	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 20/05/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Lu. 23/05/94	09.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Vi. 27/05/94	14.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Ma. 31/5/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Mi. 01/06/94	09.30	AULA D	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 02/06/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Vi. 03/06/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Mi. 08/06/94	09.30	AULA D	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Mi. 08/06/94	14.30	AULA D	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR

CICLO BASICO PROGRAMA DE ALTA GERENCIA

PRIMER BIMESTRE 1994

GRUPO 09

DIA FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
Ju. 21/04/94	14.30	AULA D	TALLER INTRODUCTORIO
Ma. 26/04/94	09.30	MICROCINE	REVOLUCION TECNOLOGICA Y EMPLEO
Ju. 28/04/94	09.30	MICROCINE	GLOBALIZACION Y TRANSNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA
Lu. 02/05/94	10.30	MICROCINE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: UN ESFUERZO COMBINADO
Ju. 05/05/94	14.30	MICROCINE	IMPACTO DE LOS PROCESOS GLOBALES EN LA GESTION LOCAL O MICRO
Vi. 06/05/94	09.30	MICROCINE	INFORMACION ACTUAL PARA ESCENARIOS DE FUTURO
Ju. 12/05/94	09.30	AULA D	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 12/05/94	14.30	AULA D	1ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Lu. 16/05/94	09.30	MICROCINE	¿GERENCIA PUBLICA VS. GERENCIA PRIVADA?
Ju. 19/05/94	14.30	AULA D	2DO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 20/05/94	09.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN CONTEXTO DE CAMBIO
Lu. 23/05/94	09.30	MICROCINE	TOMA DE DECISIONES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS
Ju. 26/05/94	14.30	AULA D	3ER. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Vi. 27/05/94	14.30	MICROCINE	FILOSOFIA PARA LA DECISION CRITICA
Ma. 31/05/94	14.30	MICROCINE	LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGENDA DE GOBIERNO
Ju. 02/06/94	09.30	MICROCINE	CRISIS DE ESCALA EN LAS ORGANIZACIONES. LOS NUEVOS MODELOS
Vi. 03/06/94	14.30	MICROCINE	ETICA, CORRUPCION Y POLITICA. CODIGO ETICO Y CODIGO PRACTICO
Ju. 09/06/94	09.30	AULA D	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION
Ju. 09/06/94	14.30	AULA D	4TO. TALLER DE INTEGRACION Y APLICACION

PROGRAMA DE FORMACION SUPERIOR — NIVEL C
CICLO BASICO

Aula Nº 1: Sala de Conferencias
Presidente Perón 524, 5º Piso

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**
1.1 Nivel C con personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Lun: 18/4 Mié: 20/4 Vie: 22/4	9:30 a 12:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mar: 31/5 Jue: 2/6 Lun: 6/6 Mié: 8/6	9:30 a 12:45	Ministerio de Salud y Acción Social
	Reforma del Estado y Etica	Mar: 26/4 Jue: 28/4	9:15 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social	Conducción de Grupos	Mié: 15/6 Vie: 17/6 Mié: 22/6 Vie: 29/6	9:15 a 12:15	Ministerio de Salud y Acción Social
1.2 Nivel C sin personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Lun: 18/4 Mié: 20/4 Vie: 22/4	13:00 a 16:00	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mar: 31/5 Jue: 2/6 Lun: 6/6 Mié: 8/6	13:00 a 16:15	Ministerio de Salud y Acción Social
	Reforma del Estado y Etica	Mar: 26/4 Jue: 28/4	13:30 a 17:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mié: 15/6 Vie: 17/6 Mié: 22/6 Vie: 29/6	13:00 a 16:00	Ministerio de Salud y Acción Social
1.3 Nivel C con personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mar: 19/4 Jue: 21/4 Lun: 25/4	9:30 a 12:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mié: 1/6 Vie: 3/6 Mar: 7/6 Jue: 9/6	9:30 a 12:45	Ministerio de Salud y Acción Social
	Reforma del Estado y Etica	Mié: 27/4 Vie: 29/4	9:15 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social	Conducción de Grupos	Mar: 14/6 Jue: 16/6 Mar: 21/6 Jue: 23/6	9:15 a 12:15	Ministerio de Salud y Acción Social

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**
1.4 Nivel C sin personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mar: 19/4 Jue: 21/4 Lun: 25/4	13:00 a 16:00	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mié: 1/6 Vie: 3/6 Mar: 7/6 Jue: 9/6	13:00 a 16:15	Ministerio de Salud y Acción Social
	Reforma del Estado y Etica	Mié: 27/4 Vie: 29/4	13:30 a 17:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mar: 14/6 Jue: 16/6 Mar: 21/6 Jue: 23/6	13:00 a 16:00	Ministerio de Salud y Acción Social

Aula Nº 2:
Presidente Perón 524, 5º Piso

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**
2.1 Nivel C con personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Lun: 18/4 Mié: 20/4 Vie: 22/4	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mar: 31/5 Jue: 2/6 Lun: 6/6 Mié: 8/6	10:00 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social
	Reforma del Estado y Etica	Mar: 26/4 Jue: 28/4	9:15 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social	Conducción de Grupos	Mié: 15/6 Vie: 17/6 Mié: 22/6 Vie: 29/6	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social
2.2 Nivel C sin personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Lun: 18/4 Mié: 20/4 Vie: 22/4	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mar: 31/5 Jue: 2/6 Lun: 6/6 Mié: 8/6	13:30 a 16:45	Ministerio de Salud y Acción Social
	Reforma del Estado y Etica	Mar: 26/4 Jue: 28/4	13:30 a 17:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mié: 15/6 Vie: 17/6 Mié: 22/6 Vie: 29/6	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social
2.3 Nivel C sin personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mar: 19/4 Jue: 21/4 Lun: 25/4	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mié: 1/6 Vie: 3/6 Mar: 7/6 Jue: 9/6	10:00 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social
	Reforma del Estado y Etica	Mié: 27/4 Vie: 29/4	9:15 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mar: 14/6 Jue: 16/6 Mar: 21/6 Jue: 23/6	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social
2.4 Nivel C con personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mar: 19/4 Jue: 21/4 Lun: 25/4	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mié: 1/6 Vie: 3/6 Mar: 7/6 Jue: 9/6	13:30 a 16:45	Ministerio de Salud y Acción Social
	Reforma del Estado y Etica	Mié: 27/4 Vie: 29/4	13:30 a 17:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Conducción de grupos	Mar: 14/6 Jue: 16/6 Mar: 21/6 Jue: 23/6	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social

Aula Nº 3
Julio A. Roca 651 P. B. Salón U. P. C. N.

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**
3.1 Nivel C Abogados con personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Lun: 18/4 Mié: 20/4 Vie: 22/4	9:30 a 12:30	Secretaría de Industria	Comunicación Efectiva	Mar: 31/5 Jue: 2/6 Lun: 6/6 Mié: 8/6	9:30 a 12:45	Secretaría de Industria
	Reforma del Estado y Etica	Mar: 26/4 Jue: 28/4	9:15 a 13:15	Secretaría de Industria	Conducción de Grupos	Mié: 15/6 Vie: 17/6 Mié: 22/6 Vie: 29/6	9:30 a 12:30	Secretaría de Industria
3.2 Nivel C Abogados sin personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Lun: 18/4 Mié: 20/4 Vie: 22/4	13:00 a 16:30	Secretaría de Industria	Comunicación Efectiva	Mar: 31/5 Jue: 2/6 Lun: 6/6 Mié: 8/6	13:00 a 16:15	Secretaría de Industria
	Reforma del Estado y Etica	Mar: 26/4 Jue: 28/4	13:30 à 17:30	Secretaría de Industria	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mié: 15/6 Vie: 17/6 Mié: 22/6 Vie: 29/6	13:00 a 16:00	Secretaría de Industria
3.3 Nivel C con personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mar: 19/4 Jue: 21/4 Lun: 25/4	9:30 a 12:30	Secretaría de Industria	Comunicación Efectiva	Mié: 1/6 Vie: 3/6 Mar: 7/6 Jue: 9/6	9:30 a 12:45	Secretaría de Industria
	Reforma del Estado y Etica	Mié: 27/4 Vie: 29/4	9:15 a 13:15	Secretaría de Industria	Conducción de Grupos	Mar: 14/6 Jue: 16/6 Mar: 21/6 Jue: 23/6	9:30 a 12:30	Secretaría de Industria

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR
3.4 Nivel C sin personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mar: 19/4 Jue: 21/4 Lun: 25/4	13:00 a 16:00	Secretaría de Industria	Comunicación Efectiva	Mié: 1/6 Vie: 3/6 Mar: 7/6 Jue: 9/6	13:00 a 16:15	Secretaría de Industria
	Reforma del Estado y Etica	Mié: 27/4 Vie: 29/4	13:30 a 17:30	Secretaría de Industria	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mar: 14/6 Jue: 16/6 Mar: 21/6 Jue: 23/6	13:00 a 16:00	Secretaría de Industria

Aula Nº 4
Julio A. Roca 651 5º Piso Sector 9

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR
4.1 Nivel C sin personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Lun: 18/4 Mié: 20/4 Vie: 22/4	10:00 a 13:00	Secretaría de Industria	Comunicación Efectiva	Mar: 31/5 Jue: 2/6 Lun: 6/6 Mié: 8/6	10:00 a 13:15	Secretaría de Industria
	Reforma del Estado y Etica	Mar: 26/4 Jue: 28/4	9:15 a 13:15	Secretaría de Industria	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mié: 15/6 Vie: 17/6 Mié: 22/6 Vie: 29/6	10:00 a 13:00	Secretaría de Industria
4.2 Nivel C con personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Lun: 18/4 Mié: 20/4 Vie: 22/4	13:30 a 16:30	Secretaría de Industria	Comunicación Efectiva	Mar: 31/5 Jue: 2/6 Lun: 6/6 Mié: 8/6	13:30 a 16:45	Secretaría de Industria
	Reforma del Estado y Etica	Mar: 26/4 Jue: 28/4	13:30 a 17:30	Secretaría de Industria	Conducción de Grupos	Mié: 15/6 Vie: 17/6 Mié: 22/6 Vie: 29/6	13:30 a 16:30	Secretaría de Industria
4.3 Nivel C con personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mar: 19/4 Jue: 21/4 Lun: 25/4	9:30 a 12:30	Secretaría de Industria	Comunicación Efectiva	Mié: 1/6 Vie: 3/6 Mar: 7/6 Jue: 9/6	9:30 a 12:45	Secretaría de Industria
	Reforma del Estado y Etica	Mié: 27/4 Vie: 29/4	9:15 a 13:15	Secretaría de Industria	Conducción de Grupos	Mar: 14/6 Jue: 16/6 Mar: 21/6 Jue: 23/6	9:30 a 12:30	Secretaría de Industria
4.4 Nivel C sin personal a cargo	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mar: 19/4 Jue: 21/4 Lun: 25/4	13:00 a 16:00	Secretaría de Industria	Comunicación Efectiva	Mié: 1/6 Vie: 3/6 Mar: 7/6 Jue: 9/6	13:00 a 16:15	Secretaría de Industria
	Reforma del Estado y Etica	Mié: 27/4 Vie: 29/4	13:30 a 17:30	Secretaría de Industria	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mar: 14/6 Jue: 16/6 Mar: 21/6 Jue: 23/6	13:00 a 16:00	Secretaría de Industria

FECHAS Y HORARIOS

CURSO BASICO DE ENTRENAMIENTO LABORAL (NIVELES D, E y F)

CURSO	DOCENTE	FECHA	DIAS Y HORARIOS	LUGAR	CREDITOS
1	LIC. CARLOS MENDEZ	18/4 al 11/5	LUNES Y MIERCOLES 9:00 a 12:00	INAP	25
2	LIC. CARLOS DE ANGELIS	18/4 al 11/5	LUNES Y MIERCOLES 12:00 a 15:00	INAP	25
3	PROF. CARLOS HEREDIA	18/4 al 11/5	LUNES Y MIERCOLES 15:00 a 18:00	INAP	25
4	ING. CLAUDIA BERNAZZA	19/4 al 12/5	MARTES Y JUEVES 9:00 a 12:00	INAP	25
5	LIC. CLAUDIO LANOUGUERE	19/4 al 12/5	MARTES Y JUEVES 15:00 a 18:00	INAP	25
6	LIC. IRIS MORERA	22/4 al 17/6	VIERNES 9:00 a 12:00	INAP	25
7	PROF. ANDREA LOPEZ	22/4 al 17/6	VIERNES 12:00 a 15:00	INAP	25
8	LIC. BEATRIZ PERATTA	18/4 al 11/5	LUNES Y MIERCOLES 12:00 a 15:00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 401	25
9	LIC. SILVIA BLATT	19/4 al 12/5	MARTES Y JUEVES 12:00 a 15:00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 401	25
10	LIC. LAURA CASTILLO	19/4 al 12/5	MARTES Y JUEVES 12:00 a 15:00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 402	25

CURSO	DOCENTE	FECHA	DIAS Y HORARIOS	LUGAR	CREDITOS
11	LIC. ISABEL GARCIA	25/4 al 18/5	LUNES Y MIERCOLES 9:00 a 12:00	SUPERINT. NACIONAL DE FRONTERAS	25
12	LIC. STELLA M. DOLAREA	25/4 al 18/5	LUNES Y MIERCOLES 12:00 a 15:00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 404	25
13	LIC. CARLOS DASSO	25/4 al 18/5	LUNES Y MIERCOLES 15:00 a 18:00	SUPERINT. NACIONAL DE FRONTERAS	25
14	LIC. NORBERTO ZELLER	26/4 al 19/5	MARTES Y JUEVES 15:00 a 18:00	SUPERINT. NACIONAL DE FRONTERAS	25
15	LIC. CARLOS KLEIMAN	29/4 al 24/6	VIERNES 9:00 a 12:00	SUPERINT. NACIONAL DE FRONTERAS	25
16	LIC. ERNESTO LAZCANO	29/4 al 24/6	VIERNES 15:00 a 18:00	SUPERINT. NACIONAL DE FRONTERAS	25
17	LIC. MIRTHA CORDOBA	2/5 al 30/5	LUNES Y MIERCOLES 9:00 a 12:00	INAC	25
18	LIC. ALEJANDRO ESTEVEZ	2/5 al 30/5	LUNES Y MIERCOLES 12:00 a 15:00	INAC	25
19	LIC. ABEL BERTUCCI	3/5 al 26/5	MARTES Y JUEVES 9:00 a 12:00	INAC	25
20	LIC. FERNANDO ISUANI	3/5 al 26/5	MARTES Y JUEVES 12:00 a 15:00	INAC	25
21	LIC. RUBEN SUTELMAN	6/5 al 1/7	VIERNES 9:00 a 12:00	INAC	25
22	LIC. GUILLERMO CASTELAO	3/5 al 26/5	MARTES Y JUEVES 9:00 a 12:00	SUPERINT. NACIONAL DE FRONTERAS	25
23	PROF. JUAN M. VELASCO	4/5 al 1/6	LUNES Y MIERCOLES 9:00 a 12:00	SECRETARIA GENERAL	25
24	LIC. RODOLFO CHIODINI	4/5 al 1/6	LUNES Y MIERCOLES 12:00 a 15:00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 405	25
25	PROF. MARIA J. GATICA	5/5 al 31/5	MARTES Y JUEVES 9:00 a 12:00	SECRETARIA GENERAL	25
26	LIC. NELIDA FERNANDEZ	6/5 al 1/7	VIERNES 9:00 a 12:00	SECRETARIA GENERAL	25
27	LIC. MARIA V. FERNANDEZ CASO	5/5 al 31/5	MARTES Y JUEVES 12:00 a 15:00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 404	25
28	LIC. SUSANA ORCAJE	28/4 al 24/5	MARTES Y JUEVES 12:00 a 15:00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 405	25
29	LIC. LILIANA SIMONIELLO	28/4 al 24/5	MARTES Y JUEVES 12:00 a 15:00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 406	25

DIRECCIONES:

* INAP: Av. Roque Sáenz Peña 511 - P. B.
* FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: Av. Córdoba 2122 (Area Uriburu - Sector Biblioteca 2º Piso)
* SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS: Bartolomé Mitre 1471 5º Piso
* INAC: Av. Belgrano 174 - 4º Piso
* SECRETARIA GENERAL: Av. Belgrano 737 - 9º Piso

PROGRAMA DE CAPACITACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CURSO	DURACION	HS. CATEDRA	FRECUENCIA	AULA
WORD PERFECT PARA SORDOS	26/4 al 31/5	22 hs.	MARTES Y JUEVES 16:30 a 18:30	INAP 1º SUBSUELO
INTRODUCCION A LA COMUNICACION CON PERSONAL SORDO	26/4 al 28/6	20 hs.	MARTES 13:00 a 15:00	INAP P. B.
BACHILLERATO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4/4 al 16/12	39 hs. (mensuales)	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 17:00 a 20:00	INAP CITAF - OEA y P. B.

Cont. NORBERTO M. CAPECE - Director General de Administración.

e. 7/4 Nº 1206 v. 7/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GROSMAN José (L.E. Nº 152.444) y GROSMAN Rafael (L.E. Nº 4.215.361), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2527 Expediente Nº 25.005/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/4 Nº 1196 v. 13/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CASCINO Vicente Miguel (D.N.I. Nº 10.579.966), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2088 Expediente Nº 101.009/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/4 Nº 1197 v. 13/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ALMIRON Víctor Hugo (L.E. Nº 8.348.017), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1820 Expediente Nº 44.810/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982), del Régimen Penal Cambiario bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/4 Nº 1198 v. 13/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días la firma CITRESTE S.A. y al señor PABLO ANTONIO COSENTINO —D.N.I. Nº 12.126.184—, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2563, expte. Nº 28.470/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/4 Nº 1199 v. 13/4/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE EXCLUSION DE PERCEPCIONES EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 9º— RESOLUCION GENERAL Nº 3543.

DEPENDENCIA: —Sección Trámites -Nº 2- REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 870

Nº CONSTANCIAS	Nº C.U.I.T.	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1870	3064787743-1	——	INDUMAQ S.R.L.

Total Constancias: 1 (UNA)

e. 7/4 Nº 1200 v. 7/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 10/93

(Reg. ROSARIO)

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 443/93 (D.P.N.R.). Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.). Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.).

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745, el punto 1.2 del apartado IV de la Instrucción General Nº 443/93 (D.P.N.R.), el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.), el punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales -SICOFI- dispuesto por la Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.) y de acuerdo a lo que aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.),

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales -SICOFI- reglado por la Resolución General Nº 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

CAMPI, Luis Alberto	20-14648059-5
CAMELIO, Pedro	20-06104339-0
CAMPI, Benito P.	20-06091811-3
NIZETICH, Jorge	20-03921749-0
DI GIORGI Y ARIOTI	30-64586258-5
BERRUETA, Celia María Rosa M. de	27-02239017-7
CAVANAGH, Bernardo Santiago	20-10390593-2
RUBINICH, Angel Próspero	20-07644400-6
DE BIANCO, Olga	27-05827093-3
DUIF, Oscar	20-06115435-4
FORIANI, Edgardo	20-14710271-3
RUBINICH, Raúl Jorge	20-10312264-4
FRANETOVICH, Dominga T. de	20-01520979-9
NEGRI, Angel	20-01386845-0
TORTOLO, Enrique Oscar	20-06075732-2
ALMANGANO, Héctor José	20-06130850-5
GVOZDENOVICH, Natalio	20-06127369-8
FRAILE, Irman Roberto	20-06118929-8
LUZURIAGA, César	20-04287732-9
MOLTO, Jaime	20-01564047-3
ALMANGANO, Juan Ricardo	20-02215094-5
POSTEL, Cordula V. de	27-15237519-6
TAPPARELLO, Héctor Francisco	20-06132547-7
FRANETOVICH, Fernando Lucas	20-14354574-2
RODRIGUEZ, Adrian José	20-14210248-0
RODRIGUEZ, Sergio Luis	20-11917238-2
GARCIA, María Eugenia Stella	27-16218317-1
LA DECISION S.R.L.	30-62524166-5
ALVADO PEDRO Y ALVADO JOSE LUIS	33-62914446-9
INERLANTE JOSE M. Y JORGE R.	33-65399086-9
VILA, Francisco	20-02251807-1
GERACI, José Luis	20-10833374-0
SANTUCHI, Carlos Humberto	20-16228008-3
ESCARLINI, Rosa María	23-01520449-4
BESSONE TOMAS E HIJOS S.H.	30-62913078-7
CLUB DE CAZA PESCA Y NAUTICA V	30-64698894-9
CANELO, Mirian Rosana	27-23356604-2
VILLEGAS, Hilda Ana	27-05839755-0
PALMA, Sara Ofelia	27-04850279-8
RINAUDO, Teresa	27-02073260-7
FERRI, Luis	20-06137346-3
HENFLEN, Ernesto Bernardo	20-06560312-9
PEREYRA, Carlos Héctor	20-10096515-2
CABANES, Enrique	23-02072118-9
CAVANAGH, María Amelia	23-05320519-4
BUSSO, Norberto Andrés	23-06118170-9
URUZUNO, Roberto Mario	23-06137351-9
ROSELLO, Pedro Juan	20-08566905-3
AGRO ALAS S.R.L.	30-64640970-1
MOREYRA, Osvaldo Daniel	20-13498045-2
BATOS, Raúl Antonio Gabriel	20-11917151-3
BRUGNARA, Roberto Juan	20-06135605-4
RONDINI, Alfredo Marcelo	20-13103184-0
RODRIGUEZ, Rubén Darío	20-17075500-7
SANTANGELO, Carlos Norberto	23-06089771-9
ACASTELLO, Alde María	23-01968528-4
CERISOLA, Angel Ismael	20-16427256-8
NACRE, María del Carmen	27-05885038-7
JARA, Antonio Jesús	20-21740662-6
MARTIN, María Teresa B. de	27-02385244-1
PERMINGEAT, Liliana del Lujan	27-14022945-3
SUR OESTE S.A.	30-65191880-0
ISAIAS, Santos Pablo	20-03092074-1
QUEVEDO, Carlos Alfredo	20-11149515-8
HOMAR, Hugo José	20-06125063-9
GONZALEZ, Luis Alberto	20-13932218-6
VAZQUEZ, Hugo Marcelo	20-18001567-2
CHIORA, Mario Alberto	20-11241618-9
CRAVERO, Teresa Emilia	27-01962219-9
MAJUL, Javier Roque Sandro	20-18502955-8
PERETTI, José Asencio	23-06577683-9
BONETTO, Luis	20-06123606-7
AGUILERA, Ismael	20-06128614-5
ALANIZ, Lino	23-06806184-9
MEIER, Norma Bibiana	27-11118696-6
GAROLA, Nicola Andrés	23-06628597-9
MEIER, Walter Daniel	20-12326055-5
REYES, Matilde S. de	27-02385223-9

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 7/4 Nº 1201 v. 13/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(Reg. SANTA FE)

Notificación por Edictos. Inst. Gral. Nº 240/92 (DPNR) Inst. Gral. Nº 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 25/3/94.

VISTO el artículo 2 de la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por la Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE REGION SANTA FE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los Contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la R.G. 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días.

ACHAVAL JESUS ALBERTO	20-16867521-7	REGION SANTA FE
ACOSTA ARMANDO RAMON	20-06245661-3	REGION SANTA FE
AIRALDO LUIS FRANCISCO	20-02402472-6	REGION SANTA FE
ALBERTI MATILDE	20-02389724-6	REGION SANTA FE
ALCONCHEL RUBEN EDUARDO	20-06195074-6	REGION SANTA FE
ALEGRE ANTENOR	20-07874593-3	REGION SANTA FE
ALL JUAN JOSE	20-13882748-9	REGION SANTA FE
ALVAREZ ENRIQUE LAUREANO	20-06212679-6	REGION SANTA FE

ALVAREZ JOSE PAULINO	20-13582782-8	REGION SANTA FE
ANDRADA OSCAR CESAR	20-14113479-6	REGION SANTA FE
ANTONIETTI DELIA CATALINA	27-06104041-8	REGION SANTA FE
APARO JOSE PABLO FRANCISCO	20-06250993-8	REGION SANTA FE
ARAUJO RUBEN HORACIO	20-17876735-7	REGION SANTA FE
ARBOATTI HNO REYNALDO RAFAEL	20-08485280-6	REGION SANTA FE
ARMANDO GUSTAVO ENRIQUE	20-14953942-6	REGION SANTA FE
ARRAÑA RAUL OMAR	20-12884681-7	REGION SANTA FE
ARROYO CESAR OMAR	20-14906616-1	REGION SANTA FE
ASCARGORTA ADRIANA E. DE	27-05381794-2	REGION SANTA FE
ASSENZA MARIO ALBERTO	20-11903362-5	REGION SANTA FE
AUGUSTO CARLOS ALBERTO	20-06353749-8	REGION SANTA FE
AZUCARERA LITORAL SRL.	33-63100828-9	REGION SANTA FE
AZZAM CAMILO	20-06840773-8	REGION SANTA FE
BACCEGA MANUEL RAYMUNDO	20-06252071-0	REGION SANTA FE
BAR MIGUEL ANGEL	20-07879476-4	REGION SANTA FE
BARACCA EDUARDO CESAR	20-11115558-6	REGION SANTA FE
BARBERO RUBEN DARIO	20-10065085-2	REGION SANTA FE
BARLETTA LUIS MARIA	20-02372926-2	REGION SANTA FE
BATTIONI MARTA GLADYS	23-05435704-4	REGION SANTA FE
BECHI RICARDO JOSE	20-06219179-2	REGION SANTA FE
BELUCCI RAUL ROMULO	20-06256110-7	REGION SANTA FE
BENVENUTO OSCAR ALFREDO	20-06226883-3	REGION SANTA FE
BENZ JUAN ENRIQUE	20-13416139-7	REGION SANTA FE
BERGALLO MARIO VALENTIN	20-11723221-3	REGION SANTA FE
BERIZO RAUL LEOPOLDO	20-11210578-7	REGION SANTA FE
BERRON LUIS ANGEL	20-06205945-2	REGION SANTA FE
BERTONI HERIBERTO LUIS	20-02372374-4	REGION SANTA FE
BIANCUCCI CARLOS ALBERTO	20-06229829-5	REGION SANTA FE
BILLOUD DARIO ROBERTO	20-17310346-9	REGION SANTA FE
BIO PLAST IND. COMERCIAL	30-61186499-6	REGION SANTA FE
BORDAS CARLOS ALBERTO	20-10315260-8	REGION SANTA FE
BORDON HORACIO DAMIAN	20-17932749-0	REGION SANTA FE
BORGNA RODOLFO CARLOS	20-10714731-5	REGION SANTA FE
BOSSI MARIO JOSE	20-06203892-7	REGION SANTA FE
BOTTO JOSE CARLOS	20-06255372-4	REGION SANTA FE
BRUHN ALBERTO JOSE	20-05068140-9	REGION SANTA FE
BURGI MARIA LAURA	27-20254227-7	REGION SANTA FE
BURGOS PEDRO ALBERTO	20-12437589-5	REGION SANTA FE
CABRAL LUIS ALBERTO	20-07622436-7	REGION SANTA FE
CALABRESE IRIS RAQUEL	27-10523883-0	REGION SANTA FE
CAMORINO CARLOS	20-03162839-4	REGION SANTA FE
CAMPANELLA ROBERTO EMILIO	20-08508303-2	REGION SANTA FE
CAMPOS JOSE LUIS	20-13925409-1	REGION SANTA FE
CAPRIZ HUMBERTO AGUSTIN	20-16573177-9	REGION SANTA FE
CAPOCCETTI BRIGIDO ENRIQUE	20-07717034-1	REGION SANTA FE
CARRARA JULIO CESAR	20-06263191-1	REGION SANTA FE
CARUGHI PABLO RUBEN	20-06241981-5	REGION SANTA FE
CATALANO MIGUEL ANGEL	20-17111352-1	REGION SANTA FE
CECOTTI ELIAS DAVID	20-02396692-2	REGION SANTA FE
CELEGHIN ATILIO ERNESTO	20-02396520-9	REGION SANTA FE
CENTRO SISTEMAS SRL	30-64619462-4	REGION SANTA FE
CERBAN OSCAR ANTONIO	20-13903793-7	REGION SANTA FE
CERQUETTI ANA MARIA	27-05080480-7	REGION SANTA FE
CHABRILLON ARIEL RAUL	20-11840555-3	REGION SANTA FE
CHAPARRO DARIO	20-07540810-3	REGION SANTA FE
CHARRE JULIO LUIS	20-12822222-8	REGION SANTA FE
CHAVEZ ENRIQUE	20-03164809-3	REGION SANTA FE
CHICHIZOLA CARLOS ALBERTO	20-11723227-2	REGION SANTA FE
CHIESA ALFREDO ARALDO	20-06247634-7	REGION SANTA FE
CHURRUARIN EXEQUIELA DELIA	27-06368582-3	REGION SANTA FE
CIA ALEJANDRO	20-12871974-2	REGION SANTA FE
CIFRE HECTOR JUAN	20-13589105-4	REGION SANTA FE
CIPRIAN EUFEMIO ENRIQUE	20-11263475-5	REGION SANTA FE
CISNEROS CARLOS D MOREYRA M.	30-64099413-0	REGION SANTA FE
COLCERNIANI ALDO	20-04109784-2	REGION SANTA FE
COOP. RIO PARANA DE VIVIENDA	30-61124725-3	REGION SANTA FE
CORDIVIOLA ENRIQUE ARRULFO	24-06215643-7	REGION SANTA FE
CORDOBA ANABELLA ESTER	27-16143010-8	REGION SANTA FE
CORTE NESTOR TOMAS	20-06218479-6	REGION SANTA FE
COSATTO NORBERTO ADOLFO	20-10747949-0	REGION SANTA FE
COSENTINO LUIS RICARDO	20-18421129-8	REGION SANTA FE
CREMONA JUAN DANIEL OSVALDO	20-08618958-6	REGION SANTA FE
D AGOSTINO NICOLA	20-10217916-2	REGION SANTA FE
D AMARIO VICTOR HUGO	20-06264747-8	REGION SANTA FE
DALETZKY NOE	20-06244170-5	REGION SANTA FE
DAWIDOWICZ GABRIEL BARTOLO	20-08379353-9	REGION SANTA FE
DEL GRECO NICOLAS ANTONIO	20-06100219-8	REGION SANTA FE
DELPECH GUSTAVO EMILIO	23-13839969-9	REGION SANTA FE
DEMARCHI ANGEL ANTONIO	20-02389443-3	REGION SANTA FE
DESPENSA EL CHICHE SRL	30-58613269-1	REGION SANTA FE
DI MATTIA ROLANDO ELBIO	20-06220932-2	REGION SANTA FE
DIAZ REINALDO ERNESTO	20-10339091-6	REGION SANTA FE
DIAZ ROMEO TEOFILO	20-11903510-5	REGION SANTA FE
DIETETICA INTEGRAL S.R.L.	30-62089117-3	REGION SANTA FE
DISTRIBUIDORA J. R. SRL.	30-62093233-3	REGION SANTA FE
DOLENSKY LUIS	20-10005175-4	REGION SANTA FE
DOLFO RICARDO ALBERTO	20-13589498-3	REGION SANTA FE
DOMINGUEZ MARIO CESAR	20-07936384-8	REGION SANTA FE
DRAGO LUIS ALBERTO	20-06247156-6	REGION SANTA FE
DUARTE BERNARDO ALCIDES	20-06332148-7	REGION SANTA FE
DURE JUAN CARLOS	20-10863470-8	REGION SANTA FE
DURE SERGIO HECTOR	20-06244233-7	REGION SANTA FE
DUTRUEL ANGEL AMADO	20-10714592-4	REGION SANTA FE
ELE BE CREACIONES SRL	30-61322747-0	REGION SANTA FE
ESCALAS JUAN CARLOS	20-10065619-2	REGION SANTA FE
ESPINOSA EDUARDO ANIBAL	20-08485486-8	REGION SANTA FE
ESQUIVEL LUIS ALBERTO	20-13676660-1	REGION SANTA FE
EZCURRA ELENA SONIA	27-02961008-3	REGION SANTA FE
EZCURRA RAUL CESAR	20-06195070-3	REGION SANTA FE
FACASSE JUAN CARLOS	20-06239219-4	REGION SANTA FE
FAIENZA JOSE ANTONIO	20-06239220-8	REGION SANTA FE
FAISAL RAUL SALVADOR	20-06308314-4	REGION SANTA FE
FARIAS PABLO MIGUEL	20-17008246-0	REGION SANTA FE
FELDMAN JORGE ABRAHAM	20-11061882-5	REGION SANTA FE
FELIPELLI JORGE ALBERTO	20-12147205-9	REGION SANTA FE
FERNANDEZ ALBERTO JUAN	20-06256588-9	REGION SANTA FE
FERNANDEZ ANTONIO JUAN	20-12413317-4	REGION SANTA FE
FRICK CARLOR	20-92477511-5	REGION SANTA FE
GARCIA JUAN ENRIQUE	20-14113497-4	REGION SANTA FE
GARZON LUIS OSCAR	20-14397191-1	REGION SANTA FE
GATTO JOSE MARIA	20-14764483-4	REGION SANTA FE
GAUCHAT ROBERTO SANTIAGO	20-13839722-0	REGION SANTA FE
GAUNA SERGIO RAMON	20-13958647-7	REGION SANTA FE
GAVIOLA HORACIO Y OTROS	30-64012919-7	REGION SANTA FE
GAZZOLA JUAN CARLOS	20-16455441-5	REGION SANTA FE
GENNARI CELESTE	20-02377522-1	REGION SANTA FE
GERVASIO SERGIO RUBEN	20-14760976-1	REGION SANTA FE
GIANNONE CLARA S DE	20-05554290-3	REGION SANTA FE
GIMENEZ ELENA	27-03214441-7	REGION SANTA FE
GIMENEZ GABRIEL EDUARDO	20-17668947-2	REGION SANTA FE
GIMENEZ NORMA YOLANDA	27-07670236-0	REGION SANTA FE
GIMENEZ OVIDIO	20-15265624-7	REGION SANTA FE
GIMENEZ SUSANA DEL CARMEN	27-10523529-7	REGION SANTA FE
GIUGA PEDRO	23-10714426-9	REGION SANTA FE
GOMEZ EDGARDO CESAR	20-11665315-0	REGION SANTA FE
GOMEZ HECTOR RAMON	20-06231085-6	REGION SANTA FE
GOMEZ JULIO	20-06229907-0	REGION SANTA FE
GOMEZ MARIO ALCIDES	20-05489527-6	REGION SANTA FE
GONZALEZ CARLOS ALFREDO	20-08535314-5	REGION SANTA FE
GONZALEZ MANUEL GUILLERMO	23-06238065-9	REGION SANTA FE
GONZALEZ SERGIO ISMAEL	20-14558096-0	REGION SANTA FE
GONZALEZ WALTER NORMAN	20-11790831-4	REGION SANTA FE
GONZALVEZ WIDMAR JUAN	20-06210990-5	REGION SANTA FE
GOROSITO ALBERTO RUBEN	20-11947126-6	REGION SANTA FE
GOZAL JORGE ANTONIO	20-06323576-9	REGION SANTA FE
GRIGGI OSVALDO DANIEL	20-08378530-7	REGION SANTA FE
GUIDOTTI JUAN CARLOS	20-06214732-7	REGION SANTA FE
GUTKIND ISIDRO LAZARO	20-04445480-8	REGION SANTA FE
GUZMAN SERGIO ALBERTO	20-16400400-8	REGION SANTA FE
HAIDAR JORGE SANTIAGO	20-02394488-0	REGION SANTA FE
HANDELSMAN DANIEL CARLOS	20-11933480-3	REGION SANTA FE
HANKE ROBERTO MARIO	20-10714408-1	REGION SANTA FE
HIGA DOMINGO TAMETOSI	20-06229987-9	REGION SANTA FE
HILLMANN AUGUSTO EDUARDO	20-03164133-1	REGION SANTA FE
HUERTAS OSCAR ADOLFO	20-06255614-6	REGION SANTA FE
IND. FRIG. JUAN GOGGI SRL.	30-63772656-7	REGION SANTA FE
INTEGRAL S.H. DE SOBRERO F.	30-62541534-5	REGION SANTA FE
IOCCA ALBERTO SALVADOR	20-06229224-6	REGION SANTA FE
ISMAIL EDUARDO ERNESTO	20-14338441-2	REGION SANTA FE
ITERMAN BENJAMIN ANGEL	20-11933978-3	REGION SANTA FE
J. A. REPRESENTACIONES SRL.	30-60933812-8	REGION SANTA FE
JAUREGUI PEDRO FERNANDO	20-07978103-8	REGION SANTA FE
JEONG KUM JA	27-92505406-8	REGION SANTA FE
KARATCHVNOFF GLORIA REGINA	27-01286466-9	REGION SANTA FE
KIM OK KI	27-92679735-8	REGION SANTA FE
LAFUENTE MARCELO DANIEL	20-20403356-1	REGION SANTA FE
LAMAS JOSE LUIS	20-13925464-4	REGION SANTA FE
LANDOLFI FERNANDO JOSE	23-18163855-9	REGION SANTA FE
LANGHI RODOLFO OSCAR	20-06264077-5	REGION SANTA FE
LAREDO DAVID HECTOR	20-06231325-1	REGION SANTA FE
LEIVA CARLOS ALBERTO	20-06194977-2	REGION SANTA FE
LESCANO JORGE ALBERTO	20-12471626-9	REGION SANTA FE
LILLINI GABINO EDGARDO	20-10628450-5	REGION SANTA FE
LOPEZ ANDRES GABRIEL	20-06002700-1	REGION SANTA FE
LOPEZ JORGE	20-06201866-7	REGION SANTA FE
LUBIANO CARLOS LUIS	20-08686090-3	REGION SANTA FE
LUPOTTI ZULEMA BLANCA M DE	27-01118344-7	REGION SANTA FE
MAGGIO MIGUEL ERNESTO	20-08508887-5	REGION SANTA FE
MAHEC S.A.	33-61857795-9	REGION SANTA FE
MAJO LUIS DANIEL	20-02332500-5	REGION SANTA FE
MAMIAS EDUARDO ERNESTO C.	20-06250945-8	REGION SANTA FE
MANATTINI IMELDA Y CORCICO U.	30-65259276-3	REGION SANTA FE
MAQUINADOS SANTA FE SRL.	30-55574509-1	REGION SANTA FE
MARGENET ELISEO FELIX	20-06212075-5	REGION SANTA FE
MARINI ANGEL	20-08106189-1	REGION SANTA FE
MARINO FRANCISCO ANTONIO	20-06263847-9	REGION SANTA FE
MARQUEZ DO SANTOS JULIA	23-12513652-4	REGION SANTA FE
MARQUEZ HUGO ALBERTO	20-13708788-0	REGION SANTA FE
MARTINELLI NELDO DOMINGO	20-06251724-8	REGION SANTA FE
MARTINEZ RODOLFO OVIDIO	20-06256160-3	REGION SANTA FE
MARTINEZ Y GRIFFA SRL	30-64776299-5	REGION SANTA FE
MARTINI ARIEL FRANCISCO	20-06212764-4	REGION SANTA FE
MATA GUILLERMO ARMANDO	20-04299612-3	REGION SANTA FE
MEDINA AGUSTIN ROSA	20-07665946-0	REGION SANTA FE
MENDEZ HORACIO JORGE	20-12375375-6	REGION SANTA FE
MERCADO RODOLFO LORENZO	20-06203645-2	REGION SANTA FE
MINETTI JORGE ALBERTO	20-14196347-4	REGION SANTA FE
MINNITI AGASIO ANGEL	20-07898507-1	REGION SANTA FE
MISEREZ NORMA GLORIA	27-12051387-2	REGION SANTA FE
MOHALEM FELIPE	20-02375462-3	REGION SANTA FE
MOHAMAD EUGENIO AMADEO	20-06259604-0	REGION SANTA FE
MOLINAS NICANOR	20-06249719-0	REGION SANTA FE
MONJO JORGE ANDRES	20-13377953-2	REGION SANTA FE
MOTA S.R.L.	30-64383491-6	REGION SANTA FE
MUNDOKOLOR S.R.L.	33-56889116-9	REGION SANTA FE
MUÑOZ LINDBERG ROOSELVET	20-06234973-6	REGION SANTA FE
NEGRI DANIEL ERNESTO	20-10065282-0	REGION SANTA FE
NICOLIER JUAN MIGUEL	20-06299916-1	REGION SANTA FE
NICOLINI SANTIAGO A.	20-06258157-4	REGION SANTA FE
NIKLAS ANDRES JORGE	20-14396993-3	REGION SANTA FE
NORDESTE S.A.	30-58907001-8	REGION SANTA FE
NOTARO EUGENIO	20-06225250-3	REGION SANTA FE
NUÑEZ CLAUDIO OMAR	20-08501565-7	REGION SANTA FE
OKS ABRAHAM	20-15254064-8	REGION SANTA FE
PADILLA TANCO GUILLERMO	20-16232549-4	REGION SANTA FE
PAGO LARGO S.A.	30-62852768-3	REGION SANTA FE
PAGURA HUMBERTO CARLOS	20-08501424-3	REGION SANTA FE
PAIRETTI JORGE FRANCISCO	20-06210591-8	REGION SANTA FE
PALACIO ENRIQUE JESUS	20-11192395-8	REGION SANTA FE
PANADERIA KATTY DE GIMENEZ	30-64813130-1	REGION SANTA FE
PAÑAL SERVIS S.R.L.	30-61276020-5	REGION SANTA FE
PASKVAN JOSE ALBERTO	20-08500956-8	REGION SANTA FE
PEISOJOVICH ELISA P. DE	20-01535752-6	REGION SANTA FE
PELICTORA SRL.	30-51837943-3	REGION SANTA FE
PELTZER JAVIER FABIAN	20-17959455-3	REGION SANTA FE
PELVA JOSE GERVASIO	20-92603051-6	REGION SANTA FE
PEREYRA CARLOS ALBERTO	20-06211000-8	REGION SANTA FE
PEREYRA JUAN DOMINGO	20-11933049-2	REGION SANTA FE
PEREYRA WALTER RICARDO	20-17515910-0	REGION SANTA FE

PEREZ RICARDO	20-08500558-9	REGION SANTA FE
PERINI TARCISIO FIDEL	20-06239552-3	REGION SANTA FE
PERUZZI DANIEL ALBERTO	20-07891542-1	REGION SANTA FE
PIAZZESE ROSA	27-03233355-4	REGION SANTA FE
PICCININI MONICA PATRICIA	27-13377474-8	REGION SANTA FE
PIZZARULLI LUIS DOMINGO	20-06207452-4	REGION SANTA FE
PRENCESVALLE RENATO MAXIMO	20-02397445-3	REGION SANTA FE
PRYTULAK JORGE ALBERTO	20-07883175-9	REGION SANTA FE
QUIJANO RAUL IRINEO	20-05883320-8	REGION SANTA FE
QUIMICA TOSOLINI I. Y C.S.R.L.	30-61894417-0	REGION SANTA FE
RAMOS MIGUEL LUIS	20-06237279-7	REGION SANTA FE
RICCAGNI CARLOS ALBERTO	20-17344358-8	REGION SANTA FE
RINCON AMIGO SOC DE HECHO	33-63579431-9	REGION SANTA FE
RIVADAVIA MOTOR S.R.L.	30-64404905-8	REGION SANTA FE
RIVAS CARLOS HORACIO	20-16647533-4	REGION SANTA FE
ROBLES RAMON DARIO	20-17670246-0	REGION SANTA FE
ROCA S.R.L.	30-63214996-0	REGION SANTA FE
RODRIGO CARLOS ALBERTO	20-06227806-5	REGION SANTA FE
RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	20-10316390-1	REGION SANTA FE
RODRIGUEZ MANUEL HORACIO	20-06285026-5	REGION SANTA FE
RODRIGUEZ MANUEL LUIS	20-06238581-3	REGION SANTA FE
RODRIGUEZ PEDRO ALFREDO	20-13601094-9	REGION SANTA FE
RODRIGUEZ RICARDO JULIAN	20-14538392-8	REGION SANTA FE
ROMERO JOSE JESUS	20-06306900-1	REGION SANTA FE
ROMERO JOSE LUIS	20-10524496-8	REGION SANTA FE
ROSAS ERNESTO JOSE	20-11933198-7	REGION SANTA FE
ROSS HUGO EDUARDO	23-12891538-9	REGION SANTA FE
ROSSI MARCOS MARCELO	20-12359563-8	REGION SANTA FE
RUIZ DIAZ JORGE CARLOS	20-10714853-2	REGION SANTA FE
SACC OSCAR CESAR HUGO	20-12871917-3	REGION SANTA FE
SALUZZO JOSE MARIA	20-06221999-9	REGION SANTA FE
SAN CARLOS SRL.	30-64319362-7	REGION SANTA FE
SANCHEZ GUSTAYO Y SANCHEZ O.	30-64810551-3	REGION SANTA FE
SANCHEZ HERIBERTO GERARDO	20-08106712-1	REGION SANTA FE
SANDGARTEN WOLF	20-06262583-0	REGION SANTA FE
SANIQUIM S.R.L.	30-64344032-2	REGION SANTA FE
SANTA FE SISTEMAS S.A.	30-64156042-8	REGION SANTA FE
SANZ CASTO	20-04408984-0	REGION SANTA FE
SASSO CARLOS GUSTAVO	20-16573488-3	REGION SANTA FE
SCALSO JESUS JULIO CESAR	20-06205049-8	REGION SANTA FE
SCALSO JUAN VICTOR	20-13333468-9	REGION SANTA FE
SCAPIN JOSE	20-06201613-3	REGION SANTA FE
SCHACNER JUAN NAZARIO	20-10315689-1	REGION SANTA FE
SCHAFER RAMON ALEJANDRO	20-13647406-6	REGION SANTA FE
SCUDIERO ANTONIO ROBERTO	23-06305991-9	REGION SANTA FE
SERAFINI GERARDO JUAN	23-06613128-9	REGION SANTA FE
SIANO ALDO ENRIQUE	20-06266445-3	REGION SANTA FE
SIMONETTO DANTE	20-14113765-5	REGION SANTA FE
SQUEFF PEDRO MARIO ALFREDO	20-05941154-4	REGION SANTA FE
STACHIOLI ANIBAL DANIEL	20-11555447-7	REGION SANTA FE
SUAREZ MARIO RAUL	20-06255103-9	REGION SANTA FE
TABLADA CARLOS RAMON	20-06256148-4	REGION SANTA FE
TIRABOSCHI CARLOS RUBEN	20-06235083-1	REGION SANTA FE
TIRELLI MARIO SERGIO	20-13190132-2	REGION SANTA FE
TORNIMBENI CARLOS MANUEL	20-08467400-2	REGION SANTA FE
TORRAS CARLOS ALBERTO	20-13839085-4	REGION SANTA FE
TORRES CEFERINO OSCAR	20-07877453-4	REGION SANTA FE
TORRES MARCELO ALBERTO	20-11234642-3	REGION SANTA FE
TRADING SH. DE CAPPIELLO JUAN	30-64218409-8	REGION SANTA FE
VAIROLI CELIA MARGARITA A. DE	27-04401386-5	REGION SANTA FE
VALIENTE JUAN TOMAS	20-10935221-8	REGION SANTA FE
VALLE OSCAR RICARDO	20-10315956-4	REGION SANTA FE
VARGA GABRIEL ALEJANDRO	20-16550234-6	REGION SANTA FE
VEGA LUIS IGNACIO	20-06513263-0	REGION SANTA FE
VERA ALFREDO FERNANDO	20-06261079-5	REGION SANTA FE
VIDAL DANIEL EUGENIO	20-16455588-8	REGION SANTA FE
VIGNAU ANDRES EMILIO	20-10065822-5	REGION SANTA FE
VILLALBA ENRIQUE MANUEL	20-06239373-5	REGION SANTA FE
VISINTINI MIGUEL ANGEL	20-06196570-0	REGION SANTA FE
YACOBI EUGENIO MARIO	20-06214755-6	REGION SANTA FE
YOON WOO SANG	20-92505412-8	REGION SANTA FE
YOST PEDRO INOCENCIO	20-06253344-8	REGION SANTA FE
YOZIA RAUL OSCAR	20-06264080-5	REGION SANTA FE
ZANOTTI MARIA CRISTINA	27-06411267-3	REGION SANTA FE
ZARATE HECTOR JULIO	20-03166812-4	REGION SANTA FE

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe (Int.) Región Santa Fe.

e. 7/4 Nº 1202 v. 13/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 25/3/94

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVO DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Región Santa Fe.

CODIGO: 858

Nº CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
58-858-	30-53859840-9	TRANSPORTE SAN CARLOS S.R.L.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 7/4 Nº 1203 v. 7/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
170-011-93	30-56969784-7	INTERCITRUS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 7/4 Nº 1204 v. 7/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
023-050-94	30-60496430-6	LATINOQUIMICA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 7/4 Nº 1205 v. 7/4/94

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 305/94

Bs. As., 25/3/94

VISTO el expediente Nº 90.835/93 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se ha llevado a cabo el proceso de selección de los candidatos a ocupar los cargos con función ejecutiva definidos para este Ministerio por la Resolución S. F. P. Nº 73/92.

Que, como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección designado por Resolución Conjunta M. J. Nº 733 y S. F. P. Nº 089 del 17 de junio de 1993, ha elevado a consideración del suscripto, la terna de candidatos para cubrir el cargo con función ejecutiva, correspondiente a la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE JUSTICIA, conforme a lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que, luego de un profundo análisis de los antecedentes de los candidatos propuestos por el Comité de Selección, el suscripto considera que ninguno de ellos reúne acabadamente las condiciones necesarias en cuanto al perfil y personalidad requerida para desempeñar el cargo en cuestión.

Que, por lo expuesto, el concurso vinculado con el cargo de Director General de Administración, con función ejecutiva, debe ser declarado desierto.

Que, la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, sustituido por el artículo 4º del Decreto Nº 2807/92 y su modificatorio Nº 1669/93.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase desierta la selección efectuada para la cobertura del cargo con función ejecutiva de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 2º — Notifíquese a los interesados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JORGE LUIS MAIORANO - Ministro de Justicia.

e. 7/4 Nº 1229 v. 7/4/94

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 16/94

Bs. As., 21/3/94

VISTO el Expediente Nº 0367/93 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en el Capítulo I, punto XII de la Ley Nº 24.076, en el Anexo I, Capítulo I, punto XII del Decreto 1738/92, modificado por el Decreto Nº 2255/92 y el Anexo I, punto X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2451/92; y

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad Regulatoria en ejercicio de competencias que le han sido atribuidas por la Ley 24.076 y su Decreto Reglamentario, dispuso la realización de inspecciones en las Sucursales de NEUQUEN Y COMODORO RIVADAVIA de la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A., así como en domicilios de usuarios ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que a fojas 54 a 55 luce el informe correspondiente previo a la imputación de los cargos.

Que dicha imputación se notificó con fecha 29 de diciembre de 1993 a la citada Distribuidora por nota ENRG/GR/GAL/P Nº 1577.

Que fuera del plazo de vista, la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A. formula su descargo, acompañado a fojas 61.

Que ante su comparencia fuera de término, esta Autoridad Regulatoria consideró la presentación como una simple manifestación de parte, sin que la citada presentación pueda considerarse como denuncia de ilegitimidad por las características de la misma y por no tratarse de un recurso.

Que brevitatis causae, esta Resolución se remite al expediente en cuanto al análisis de los hechos y actuaciones obrantes, y en especial al informe obrante a fs. 54/55.

Que de la manifestación formulada por la Distribuidora en el presente expediente, surge con toda claridad la aceptación de los cargos que se le han impuesto, emergentes de las actas de inspección y descriptas en el informe correspondiente.

Que el reconocimiento de la Distribuidora a los cargos, y su compromiso para el futuro, no resultan razón valedera para atenuar o disminuir la gravedad de las faltas que le fueran imputadas.

Que la imputación de las infracciones corresponden al incumplimiento de lo establecido en los artículos 5, 14 incisos (d), (g), (h) y 15 del Reglamento de Servicio, de los capítulos IV y IX punto 9.2 de las Reglas Básicas de Distribución, de la Resolución Nº 168 de la S. E. del 30 de diciembre de 1992, de la Resolución Nº 53/93 de la S. E. y de la Resolución ENARGAS Nº 05/93.

Que corresponde la aplicación de lo dispuesto en el punto X de las Reglas Básicas de la Licencia.

Que para la graduación de las multas, se ha tenido en cuenta la gravedad de los incumplimientos denunciados, toda vez que han afectado el interés público y ocasionado dificultades y perjuicios en los usuarios (Artículos 10.3 c) y 10.5 de las Reglas Básicas de la Licencia).

Que atento a lo imputado, por violación a los textos legales antes enunciados y sin haber aportado la Distribuidora, prueba alguna que pueda desvirtuar los cargos identificados que han quedado firmes, y dado la gravedad que revisten las omisiones en que ha incurrido, corresponde al ENARGAS aplicar las correspondientes sanciones sin más trámite.

Que la presente resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) y (g) de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto Nº 2255/92 y decreto 2451 del 18 de diciembre de 1992.

Por ello

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sanciónase a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A. con una multa de PESOS NOVENTA MIL ($ 80.000).

Art. 2º — La multa citada en el artículo 1º deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el párrafo 10.2.7., punto "X. REGIMEN DE PENALIDADES" del Anexo I del Decreto Nº 2451 de fecha 18 de diciembre de 1992.

Art. 3º — El pago de la multa deberá acreditarse en la Cuenta Corriente a nombre del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Nº 2184/93 en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

Art. 4º — Dispónese que DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A. reintegre, mediante acreditación a los usuarios y clientes afectados, la totalidad de los importes percibidos por la aplicación incorrecta de la Resolución ENARGAS Nº 05/93. El reintegro deberá realizarse con más los intereses que esa Distribuidora aplica para deudas por mora, desde que haya percibido cada suma y hasta la fecha de su efectiva restitución. A estos efectos, el reintegro deberá efectivizarse entre la primera y la última emisión de la facturación de consumos de gas correspondientes al Tercer Bimestre de 1994, incluyendo en la facturación que se emita, la leyenda "Reintegro dispuesto por el ENARGAS mediante Resolución Nº (Indicar aquí el número de la presente Resolución) /94 - Expediente Nº 0367/93".

Art. 5º — Notifíquese a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. EDUARDO A. PIGRETTI - Director - Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA - Presidente - Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. GILBERTO E. OVIEDO - Director - Ente Nacional Regulador del Gas.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 21/94

Bs. As., 29/3/94

VISTO el Expediente Nº 0367/93 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 16/94 y la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su decreto Reglamentario 1759/72 (T. O. 1991); y

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad Regulatoria ha advertido que se ha incurrido en un error material en el artículo 1º de la Resolución ENARGAS Nº 16/94 por cuanto no hay coincidencia entre los números vertidos y su correspondiente transcripción en letras.

Que esta Autoridad aclara que el valor correcto es el que fuera consignado en números, por la que la sanción impuesta a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A. es la que corresponde al valor vertido en números, o sea $ 80.000.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 del decreto 1759/72 (T. O. 1991) y de oficio esta Autoridad Regulatoria enmienda el error material cometido, según lo ya indicado, por lo que el artículo 1º quedará redactado de la manera que luego se vierte en el texto de la presente resolución aclaratoria.

Que la presente resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 inc. (a) y (g) de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, Punto X del Decreto Nº 2255/92 y Decreto 2451 del 18 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución ENARGAS Nº 16/94, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Sanciónase a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A. con una multa de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000)."

Art. 2º — Notifíquese a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S. A. de esta resolución rectificatoria, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. EDUARDO A. PIGRETTI - Director - Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA - Presidente - Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. GILBERTO E. OVIEDO - Director - Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 7/4 Nº 1228 v. 7/4/94

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SINAPA

La Subsecretaría de Acción de Gobierno convoca a **Concurso Abierto** para cubrir un cargo con Función Ejecutiva, en la Dirección General de Análisis de Gestión:

Director de Análisis de Coyuntura Nivel III Remuneración $ 3.900.

Consultas y/o retiro de solicitudes, perfil del cargo y requisitos, en Av. Julio A. Roca Nº 782, 7º piso, (1067) Capital Federal, horario de 14 a 17 hs. del 12 al 18 de abril de 1994, trámite personal, presentando curriculum vitae y fotocopias de títulos.

Fecha de cierre de inscripción, 18 de abril de 1994 a las 17 hs. Postulantes con residencia superior a 50 km. podrán enviar inscripción por correo, considerándose fecha testada con el matasellos.

— **Requisitos generales básicos:** Nacionalidad Argentino, edad mínima 30 años, formación universitaria preferentemente Ciencias Económicas, Ciencias Sociales y Políticas o Ingeniería.

La información recibida de los postulantes será tramitada en forma confidencial.

e. 5/4 Nº 1188 v. 7/4/94

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

CONCURSO PUBLICO Nº 3/94

OBJETO: Llamado a Concurso de Antecedentes para cubrir un cargo de Administrador General C. U. Villa Soldati.

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Sub-Gerencia Compras y Licitaciones - Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso Capital de 9,30 a 16,00 hs.
Valor del pliego: $ 100.-
Lugar de presentación de las ofertas: Sub-Gerencia Compras y Licitaciones - Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso - Cap.
Apertura: 20/4/94 - Hora: 12,00.

e. 5/4 Nº 1167 v. 7/4/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

LICITACION PUBLICA

CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

SUPERMERCADO

CULLEN 5085/93 ESQ./TRIUNVIRATO

Base de Venta: $ 1.600.000.

GARANTIA DE OFERTA: Será del 5 % del precio de venta del bien cotizado y se constituirá en dinero efectivo o cheques certificados.

FORMA DE PAGO: Reserva de Compra 30 %. Comisión 3,5 % + IVA dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura en efectivo o cheques de esta plaza.

El 70 % restante deberá abonarse en dinero efectivo dentro de los 60 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, oportunidad en que se firmará el Boleto de Compra Venta.

ESCRITURACION: Dentro de los 60 días hábiles judiciales a contar de la firma del boleto de compraventa.

Acto de Apertura el día 12/4/94 a las 13,00 hs. en la Sala Nº 3, Esmeralda 660, 3er. piso.

Presentación de Ofertas: el día 12/4/94 hasta las 13,00 hs. en Esmeralda 660, 6to. piso.

Informes y Prospectos: En Esmeralda 660, Capital Federal, 6º piso, Sector Venta de Bienes de Terceros, Tel.: 322-7673/9267 FAX: 322-1694. RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 24/3 Nº 1059 v. 11/4/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ORESTE Raúl Héctor (L.E. Nº 7.309.908), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1509 Expediente Nº 100.225/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1156 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FELIX BENITEZ, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho, en el sumario Nº 2555 expte. Nº 62.764/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1157 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BALTAR MADERO Augusto (C.I.P.F. Nº 1.584.575) y COELHO Daniel (D.N.I. Nº 11.478.774), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2507 Expediente Nº 15.765/91, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1158 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma KELP - COLLOID Sociedad Anónima, y a los señores AGUERRE BIANCHI Bernardo Emilio (D.N.I. Nº 10.765.598) y PEREZ ELIZALDE Mariano José (L.E. Nº 4.436.482), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2184 Expediente Nº 102.094/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1159 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EDICIONES SUSAETA Sociedad Anónima - EDISSA, a la señora MONTOYA de FERRER María Isabel (D.N.I. Nº 92.417.886) y al señor FERRER Juan David (D.N.I. Nº 92.417.878), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2353 Expediente Nº 101.544/91, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1160 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ESDIPA S.A.I.C., para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2498 Expediente Nº 27.478/91, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1161 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ESDIPA Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y a los señores AREAL Fernando Miguel (L.E. Nº 7.961.683) - GRECO Sebastián Marcelo o Marcelo (D.N.I. Nº 17.179.325) y SVERLJUGA Raúl Alberto (L.E. Nº 5.321.237) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2483 Expediente Nº 49.862/87, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1162 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PEDRO BENITO BENEJAM —L.E. Nº 7.015.408—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 2558, expte. 12.570/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/4 Nº 1168 v. 11/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Mariano Antonio de la Puente (D. N. I. Nº 14.014.458) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2462, expte. Nº 25.895/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/4 Nº 1184 v. 12/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma BRASAFRO ARGENTINA Soc. Anón., para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2464 Expediente Nº 6154/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/4 Nº 1185 v. 12/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS ALBERTO DE LA VEGA —D. N. I. Nº 13.416.842—, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 2561, expte. 14.897/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/4 Nº 1186 v. 12/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Jorge Arnaldo Kosac (C. I. Nº 6.282.399; L. E. Nº 8.573.003); y Eduardo Luis José Sabaté Prebisch (L. E. Nº 7.021.585, C. I. Nº 5.619.506) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2358, Expte. Nº 106.154/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/4 Nº 1187 v. 12/4/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 25/3/94

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

ARANGUEZ CACIAMO AMERICO
ARIAS TELMO RAMON
DIAZ ROBERTO JORGE
FIGUEROA PATRICIO ARTURO
POQUERO RAUL OSCAR
ROZAS KARINA ANDREA
TOLABA EDUARDO REYES
VELAZQUEZ RAUL HECTOR
VIDELA HUGO JUAN
ZAPATA GUSTAVO

e. 4/4 Nº 1163 v. 15/4/94

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Cde. Act. Nº 2059/94, 2067/94, 2056/94, 2060/94, 2066/94, 2009/94, Nº 1842/94, 2053/94, 2065/94, 2064/94, 2063/94, 2057/94, Nº 2054/94, 2062/94, 2058/94, 2052/94, 2061/94 y 2055/94

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 de la Dra. Paula Hualde, comprendido dentro de los años 1916 al 1958 y de los años 1894 al 1954; en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2 de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, comprendido dentro de los años 1940 al 1964; en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 del Dr. Agustín Bosch, comprendido dentro de los años 1931 al 1961 y de los años 1926 al 1955; en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 a cargo del Dr. Jorge Diego Anderson, Secretaría Nº 9 del Dr. Alberto J. Maquieira, comprendido dentro de los años 1945 al 1987; Trabajo Nº 43 a cargo de la Dra. María C. García Margalejo, Secretaría Unica de la Dra. María T. Zoppi de Caballero, comprendido dentro de los años 1960 al 1983; en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrara, Secretaría Nº 5 del Dr. Jorge Joaquín Fargas, comprendido dentro de los años 1950 al 1965; en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6 de la Dra. B.B. Gutiérrez H. de Silveyra, comprendido dentro de los años 1920 al 1955; en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando Facundo Ottolenghi, Secretaría Nº 7 del Dr. Jorge A. Juárez, comprendido dentro de los años 1931 al 1955; en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo Vasallo, Secretaría Nº 9 del Dr. Claudio Galli, comprendido dentro de los años 1919 al 1955; en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11 del Dr. Jorge S. Sicolo, comprendido dentro de los años 1951 al 1960; en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 12 del Dr. Emilio Méndez Sarmiento, comprendido dentro de los años 1950 al 1960; en lo Comercial Nº 7 a cargo de la Dra. María O'Reily, Secretaría Nº 13 del Dr. José M. Fanti, comprendido dentro de los años 1949 al 1956; en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría Nº 22 de la Dra. María Del Milagro Paz Posse, comprendido dentro de los años 1951 al 1960; en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25 de la Dra. Cecilia Vacca, comprendido dentro de los años 1953 al 1966; en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29 de la Dra. Alejandra Tévez, comprendido dentro de los 1954 al 1959; en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30 de la Dra. Alejandra Vitale, comprendido dentro de los años 1938 al 1963, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de La Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Corte Suprema de Justicia.

e. 5/4 Nº 1179 v. 7/4/94

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 16837/93, 16838/93 y 118/94.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto - ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, a cargo del Dr. Ernesto Marinelli, Secretaría Nº 1 del Dr. Pablo Carossino, comprendido dentro de los años 1975 al 1982; en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 de la Dra. Paula Hualde, comprendido dentro de los años 1954 al 1982; y del Juzgado Nacional de 1era. Instancia del Trabajo Nº 25, a cargo del Dr. Jorge M. Finizzola, Secretaría Unica del Dr. Raúl E. Turcot, comprendido dentro de los años 1962 al 1983, y que están comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Corte Suprema de Justicia

e. 5/4 Nº 1180 v. 7/4/94